

Sistema Peruano de Información Jurídica

Sábado, 15 de noviembre de 2014

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Fe de Erratas

LEY Nº 30262

Fe de Erratas de la Ley Nº 30262 publicada el 6 de noviembre de 2014.

DICE:

(...)

“Artículo 1. Modificación de los artículos 46 y 47 del Código de Ejecución Penal

Modifícanse los artículos 46 y 47 del Código de Ejecución Penal, con el siguiente texto:

“Artículo 46. Casos especiales de redención

En los casos de internos primarios que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108-B, 121, 121-A, 121-B, 152, 186, 189, 195, 200, 279, 279-A, 279-B, 317, 317-A, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por cinco días de labor o estudios efectivos, en su caso.

Los reincidentes y habituales en el delito redimen la pena mediante el trabajo y la educación a razón de un día de pena por seis días de trabajo o estudio efectivo, según sea el caso.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46-B y el primer párrafo del artículo 46-C del Código Penal, en los casos previstos en los delitos señalados en los artículos 107, 121, 121-A, 121-B, 152, 186, 189, 195, 200, 279, 279-A, 279-B, 317, 317-A, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, la redención de la pena mediante el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por siete días de labor o estudios efectivo, en su caso.

[...]

DEBE DECIR:

(...)

“Artículo 1. Modificación de los artículos 46 y 47 del Código de Ejecución Penal

Modifícanse los artículos 46 y 47 del Código de Ejecución Penal, con el siguiente texto:

“Artículo 46. Casos especiales de redención

En los casos de internos primarios que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108-B, 121, 121-A, 121-B, 152, 186, 189, 195, 200, 279, 279-A, 279-B, 317, 317-A, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por cinco días de labor o estudios efectivos, en su caso.

Los reincidentes y habituales en el delito redimen la pena mediante el trabajo y la educación a razón de un día de pena por seis días de trabajo o estudio efectivo, según sea el caso.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46-B y el primer párrafo del artículo 46-C del Código Penal, en los casos previstos en los delitos señalados en los artículos 107, 108-B, 121, 121-A, 121-B, 152, 186, 189, 195, 200, 279, 279-A, 279-B, 317, 317-A, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, la redención de la pena mediante el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por siete días de labor o estudios efectivo, en su caso.

[...]

AGRICULTURA Y RIEGO

Encargan funciones de Administrador de la Administración Local de Agua Mantaro

RESOLUCION JEFATURAL Nº 322-2014-ANA

Lima, 13 de noviembre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO:

El Informe N° 804-2014-ANA-OA-URH de fecha 10 de noviembre de 2014, de la Sub Directora de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural N°443-2013-ANA de fecha 03 de octubre de 2013, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Mantaro, al señor Isaac Humpiri Ramos;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 17 de noviembre al 01 de diciembre de 2014, siendo necesario cubrir su ausencia a fin de garantizar el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y con las facultades conferidas por el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar, a partir del 17 de noviembre hasta el 01 de diciembre de 2014, al señor Milton César Torres Vilca, las funciones de Administrador de la Administración Local de Agua Mantaro, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, suscrito con esta Autoridad.

Artículo 2.- Precisar que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor Isaac Humpiri Ramos, continuará ejerciendo las funciones de Administrador la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

CULTURA

Modifican R.D. N° 894-INC y aprueban expediente técnico del Sitio Arqueológico “Cerro Azul”

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 122-2014-VMPCIC-MC

Lima, 11 de noviembre de 2014

Vistos, el Informe Técnico N° 01236-2014-DSFL-DGPA-MC y el Informe Técnico Legal N° 2361-2014-DSFL-DGPA/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, indican que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación

Sistema Peruano de Información Jurídica

y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación de conformidad con la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565;

Que, el literal a) del artículo 14 de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, el monumento arqueológico prehispánico “Cerro Azul”, fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 894-INC de fecha 15 de setiembre de 2004;

Que, mediante Memorando N° 1171-2012-DGFC-VMPCIC/MC de fecha 03 de octubre de 2012 la Dirección General de Fiscalización y Control, solicita a la Dirección General de Patrimonio Cultural se disponga la elaboración del plano de delimitación y la señalización del monumento arqueológico prehispánico “Cerro Azul”, ubicado en el distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 01236-2014-DSFL-DGPA-MC de fecha 19 de mayo de 2014, el Licenciado Hugo Alfredo Benavides Seminario de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, informa de las comunicaciones recibidas de la Dirección de Defensa del Patrimonio Cultural, referentes a la solicitud de delimitación, georeferenciación y la clasificación del monumento arqueológico prehispánico “Cerro Azul”, ubicado en el distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, asimismo, en el citado Informe se señala la necesidad de modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 894-INC de fecha 15 de setiembre de 2004, en el extremo que se refiere a la clasificación “Zona Arqueológica Monumental Cerro Azul”, el cual debe ser consignado como: “Sitio Arqueológico Cerro Azul” e incluir las coordenadas UTM de ubicación de acuerdo al siguiente cuadro:

Departamento	Lima		
Provincia	Cañete		
	Datum WGS84 Zona 18		
Sitio Arqueológico Cerro Azul	Distrito	UTM Este	UTM Norte
	Cerro Azul	339 593.0654	8 559 423.2328

Que, adicionalmente se recomendó aprobar el Expediente Técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del Sitio Arqueológico “Cerro Azul”, de acuerdo a los planos, áreas y perímetros siguientes:

Nombre del Sitio Arqueológico	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m2)	Área (ha)	Perímetro (m)
Cerro Azul	PP-032-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84	5 296.00	0.5296	303.13

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 2361-2014-DSFL-DGPA/MC de fecha 10 de setiembre de 2014, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal acompaña el Certificado de Búsqueda Catastral Orden N° 187156 de fecha 18 de junio de 2014, en el que se establece que la poligonal del citado monumento arqueológico prehispánico se ubica gráficamente dentro del área de mayor extensión inscrita en la Ficha N° 1988 que continua en la Partida Electrónica N° 90016407 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Cañete, cuyo dominio corre inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul;

Que, estando a los Informes Técnicos elaborados por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se advierte la necesidad de declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Cerro Azul, así como establecer su área intangible para efectos de brindarle la protección legal necesaria para su conservación, por lo que corresponde realizar la modificatoria necesaria de la Resolución Directoral Nacional N° 894-INC y aprobar el Expediente Técnico correspondiente;

Con el visado de la Directora (e) de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, del Director General de la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296; Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Suprema N° 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificado por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 894-INC de fecha 15 de setiembre de 2004, en el extremo que se refiere a la clasificación “ Zona Arqueológica Monumental Cerro Azul “, el cual debe ser consignado como: “ Sitio Arqueológico Cerro Azul” y al mismo tiempo incluir sus coordenadas UTM de ubicación de acuerdo al siguiente cuadro:

Departamento	Lima		
Provincia	Cañete		
	Datum WGS84 Zona 18		
Sitio Arqueológico	Distrito	UTM Este	UTM Norte
Cerro Azul	Cerro Azul	339 593.0654	8 559 423.2328

Artículo 2.- Aprobar el Expediente Técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del Sitio Arqueológico “Cerro Azul”, de acuerdo a los planos, áreas y perímetros siguientes:

Nombre del Sitio Arqueológico	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m ²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Cerro Azul	PP-032-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84	5 296.00	0.5296	303.13

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de los planos señalados en el artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros colindantes que pudiese afectar o alterar el paisaje de los monumentos arqueológicos prehispánicos declarado Patrimonio Cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Remitir copia certificada de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 930-2014-DE-SG

Lima, 12 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 794 del 20 de octubre de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Oficio G.500-4621 del 29 de octubre de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 16 al 20 de noviembre de 2014, a fin de participar en el curso de “Conceptos Básicos sobre Investigación y Bienestar de Animales de Laboratorio”, organizado por el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6);

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a UN (01) militar de los Estados Unidos de América, del 16 al 20 de noviembre de 2014, a fin que participe en el curso de “Conceptos Básicos sobre Investigación y Bienestar de Animales de Laboratorio”, organizado por el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6).

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

ENERGIA Y MINAS

Designan Secretario Técnico encargado de brindar apoyo a las autoridades que lleven a cabo los procedimientos administrativos disciplinarios del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 490-2014-MEM-DM

Lima, 13 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 92 de la Ley N° 30057, establece que la Secretaría Técnica es la encargada de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública correspondiente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a quien ejerza las funciones de Secretario Técnico de los órganos instructores de los procedimientos administrativos disciplinarios del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Sr. José Cuya Contreras, servidor de la Oficina de Personal del Ministerio de Energía y Minas, como Secretario Técnico encargado de brindar apoyo a las autoridades que lleven a cabo los procedimientos administrativos disciplinarios del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2.- La Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Energía y Minas iniciará sus funciones a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, a la Oficina de Personal del mismo Ministerio y al Secretario Técnico designado, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Informática del Ministerio de Energía y Minas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.minem.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

Dejan sin efecto las RR.MM. N°s. 067-2014-MEM-DM y 149-2014-MEM-DM

RESOLUCION MINISTERIAL N° 491-2014-MEM-DM

Lima, 13 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2014-MEM-DM de fecha 13 de febrero de 2014, se encargó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) la conducción del proceso de licitación necesario, hasta la adjudicación de buena pro del proyecto "Subestación Nueva Lurín 220/60 kV y Líneas de Enlace en 220 kV y 60 kV";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 149-2014-MEM-DM de fecha 18 de marzo de 2014, se encargó a PROINVERSIÓN la conducción del proceso de licitación necesario, hasta la adjudicación de la buena pro, del proyecto "Nueva Subestación 220 kV Corpac y Línea de Transmisión 220 kV Industriales-Corpac";

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Osinergmin N° 206-2014-OS-CD ha sido modificado el Plan de Inversiones para el periodo 2013-2017, afectando los proyectos en proceso de adjudicación encargados a PROINVERSIÓN, habiéndose eliminado la necesidad de ejecución de los siguientes proyectos:

* Subestación Nueva Lurín 220/60 kV y Líneas de Enlace en 220 kV y 60 kV.

* Nueva Subestación 220 kV Corpac y Línea de Transmisión 220 kV Industriales-Corpac.

Que, a efectos del cabal cumplimiento del Plan de Inversiones vigente para el periodo 2013-2017, resulta necesario dejar sin efecto los encargos conferidos a PROINVERSIÓN;

En ejercicio de las funciones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 6 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y en el inciso h) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el encargo dispuesto por Resolución Ministerial N° 067-2014-MEM-DM, de fecha 13 de febrero de 2014.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el encargo dispuesto por Resolución Ministerial N° 149-2014-MEM-DM, de fecha 18 de marzo de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

PRODUCE

Dan por finalizada la veda reproductiva del recurso merluza establecida por las RR.MM. N°s. 290-2014-PRODUCE y N° 322-2014-PRODUCE

RESOLUCION MINITERIAL N° 394-2014-PRODUCE

Lima, 14 de noviembre de 2014

VISTOS: El Oficio N° PCD-100-590-2014-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 290-2014-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y el Informe N° 092-2014-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza el cual tiene como propósito lograr la recuperación en el mediano plazo de dicho recurso para su aprovechamiento sostenido y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando además los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 214-2014-PRODUCE se establece el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) julio 2014 - junio 2015, en el marco del cual se autoriza la actividad extractiva del recurso desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015, en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06°00' Latitud Sur;

Que, los artículos 6 y 15 de la citada Resolución Ministerial disponen que el Ministerio de la Producción, en función a la recomendación del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, establecerá las medidas de ordenamiento pesquero que protejan los procesos de desove del recurso Merluza; además, que el IMARPE deberá informar oportunamente sobre los resultados de las evaluaciones y seguimiento de esta pesquería;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2014-PRODUCE se establece la veda reproductiva del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) en el área marítima comprendida desde los 04°30'LS hasta los 06°00' LS, a partir del 29 de agosto de 2014;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por Resolución Ministerial N° 322-2014-PRODUCE se establece la veda reproductiva del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) en el área marítima comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú hasta los 0430'LS y se prohíbe extraer y descargar el citado recurso a partir del 04 de octubre de 2014, así como procesar y comercializar el mismo a partir de los días 5 y 6 de octubre de 2014, respectivamente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 380-2014-PRODUCE se autoriza al IMARPE la ejecución de la Operación Merluza XIX del 06 al 08 de noviembre de 2014, en el área marítima comprendida entre Puerto Pizarro (03°24' LS) y Pimentel (07°00' LS), con la participación de siete (07) embarcaciones pesqueras y dos (2) suplentes que cuenten con permiso de pesca vigente y operen bajo el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza establecido por Resolución Ministerial N° 214-2014-PRODUCE;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, mediante el Oficio de Vistos, remite el Informe final de la Operación Merluza XIX, en el cual señala que: (i) en el marco de la citada Operación se capturaron 271,8 toneladas, de las cuales el recurso Merluza representó el 94,9% del total extraído; (ii) los resultados de la estimación de la Actividad Reproductiva (AR) por subárea muestran que este indicador se encuentra por debajo del umbral de 50%, lo cual señala la declinación del proceso de desove; (iii) el Índice Gonadosomático muestra la misma tendencia de declinación del proceso reproductivo; (iv) si bien los porcentajes de ejemplares menores de 28 cm de longitud total son altos, se observa cierta segregación espacial por profundidad y se encuentran los porcentajes más bajos, especialmente por debajo de las 100 brazas; por lo que recomienda el reinicio de las actividades de extracción del recurso Merluza y el uso de un manejo adaptativo de cierre dinámico de áreas de pesca para atenuar el potencial impacto sobre la fracción de tallas del citado recurso que todavía no alcanza los 28 cm;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero a través del Informe de Vistos, de acuerdo a lo recomendado por IMARPE y conforme a las disposiciones legales vigentes, propone dar por concluida la veda reproductiva del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) y autorizar el reinicio de las actividades extractivas en el área marítima comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06°00' Latitud Sur, así como su procesamiento, transporte y comercialización y el dictado de otras medidas complementarias;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por finalizada la veda reproductiva del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) establecida por las Resoluciones Ministeriales N° 290-2014-PRODUCE y N° 322-2014-PRODUCE; en consecuencia, autorizar el reinicio de las actividades extractivas del citado recurso en el área marítima comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06°00' Latitud Sur, así como su procesamiento, transporte y comercialización a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Las citadas actividades deben cumplir las disposiciones del Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza establecido por la Resolución Ministerial N° 214-2014-PRODUCE para el periodo comprendido entre julio 2014 y junio 2015.

Artículo 2.- El procesamiento del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) se efectuará únicamente en las plantas de procesamiento con licencia de operación vigente, cuyos titulares hayan suscrito el Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 214-2014-PRODUCE.

Artículo 3.- El Instituto del Mar del Perú - IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero. Asimismo, el IMARPE priorizará las acciones de monitoreo sobre la incidencia de ejemplares en tallas menores de 28 cm, debiendo informar los resultados en forma oportuna al Ministerio de la Producción para la adopción de las medidas de protección del citado recurso.

Artículo 4.- El seguimiento, control y vigilancia de las embarcaciones se efectuará sobre la base de los reportes del Sistema de Seguimiento Satelital para embarcaciones pesqueras - SISESAT, sin perjuicio de las labores

Sistema Peruano de Información Jurídica

que realicen los inspectores de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización y las Direcciones Regionales de la Producción competentes.

Artículo 5.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, sus modificatorias y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 6.- Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

SALUD

Aprueban el “Instructivo para el proceso de nombramiento del personal de la salud 2014”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 871-2014-MINSA

Lima, 14 de noviembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, en el marco de dicha autorización, mediante Decreto Supremo 034-2014-SA, se aprobaron los “Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales”;

Que, el literal f) de las Disposiciones Complementarias Finales de los lineamientos en mención, dispuso que mediante acto resolutivo del titular del Ministerio de Salud se podrán emitir normas complementarias para el proceso de nombramiento del año 2014;

Que, en ese sentido, a efectos de garantizar la eficiencia, transparencia y celeridad del proceso de nombramiento del presente ejercicio, resulta necesario dictar disposiciones que regulen aspectos como la elaboración de los nuevos documentos de gestión vinculados a los puestos en los que el personal de la salud será nombrado y precisar su distribución a nivel nacional;

Que, asimismo, se hace necesario establecer mecanismos que aseguren el monitoreo del presente proceso, la coordinación con las comisiones de nombramiento a nivel nacional, la absolución de consultas con carácter vinculante y la emisión de pronunciamientos que definan aspectos operativos de los lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo 034-2014-SA, así como precisar los alcances de la participación de los veedores durante el proceso de nombramiento a nivel nacional;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y de la Viceministra (e) de Salud Pública;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad a lo establecido en la Ley 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014; en el Decreto Supremo 034-2014-SA que aprueba los “Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales”; en el Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo 023-2005-SA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Instructivo para el proceso de nombramiento del personal de la salud 2014” que en Anexo 1 forma parte de la presente Resolución Ministerial, el que será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 2.- Asignar a la Comisión de Apelación de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud, establecida en el numeral 8.1 del artículo 8 de los “Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales”, aprobados mediante Decreto Supremo 034-2014-SA, las siguientes funciones a nivel nacional:

- a) Monitorear el proceso de nombramiento.
- b) Coordinar con las Comisiones de Nombramiento.
- c) Absolver las consultas que se les requiera y publicarlas en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, las mismas que tendrán carácter vinculante a nivel nacional.
- d) Emitir pronunciamientos para el correcto desarrollo del proceso de nombramiento.
- e) Proponer las directivas complementarias relativas al proceso de nombramiento.
- f) Otras que sean inherentes al cumplimiento de su finalidad.

Artículo 3.- De conformidad con el numeral 8.3 del artículo 8 de los referidos lineamientos, el proceso de nombramiento contará con la presencia de un representante de los Colegios Profesionales de la Salud y un representante de los Gremios de los Profesionales de la Salud y en los casos de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud un representante de su gremio, quienes actuarán en calidad de veedores y deberán participar cuando se evalúe el expediente de nombramiento del personal de la salud al que representan y que serán debidamente notificados por la Comisión de Nombramiento y la Comisión de Apelación cuando corresponda.

Los veedores del proceso de nombramiento tendrán las siguientes funciones:

- Visar las Actas suscritas por la Comisión de Nombramiento y la Comisión de Apelación de aquellas sesiones en las que corresponda su participación.
- Impulsar a través de sus representantes, a nivel nacional, el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de nombramiento.
- Informar al Titular de la Unidad Ejecutora correspondiente sobre aquellas situaciones que dificulten el normal desarrollo del proceso de nombramiento a efectos que disponga las medidas correctivas necesarias.
- Realizar el seguimiento a las medidas correctivas dispuestas durante el proceso de nombramiento por el Titular de la Unidad Ejecutora.
- Coadyuvar a la Comisión de Apelación de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud al monitoreo del proceso de nombramiento.

Artículo 4.- Publíquese el “Instructivo para el proceso de nombramiento del personal de la salud 2014” en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Sistema Peruano de Información Jurídica

ANIBAL VELASQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM de diversas localidades del departamento de Tacna

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 674-2014-MTC-03

Lima, 28 de Octubre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la administración, atribución, asignación, control y, en general, todos aquellos aspectos relacionados con la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del citado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2004-MTC-03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para diversas localidades del departamento de Tacna;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1989-2014-MTC/28, propone la incorporación de los Planes de las localidades de FUERTE ARICA y SITAJARA-SUSAPAYA a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Tacna;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 084-2004-MTC-03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Tacna, a fin de incorporar a las localidades de FUERTE ARICA y SITAJARA-SUSAPAYA; conforme se indica a continuación:

Localidad: FUERTE ARICA

Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
204	88.7
216	91.1
228	93.5
268	101.5
288	105.5

Sistema Peruano de Información Jurídica

296

107.1

- Total de canales: 6
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

- Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias

Localidad: SITAJARA-SUSAPAYA

Plan de Asignación de Frecuencias

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
204	88.7
208	89.5
226	93.1
242	96.3
258	99.5
278	103.5
290	105.9

- Total de canales: 7
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

Otorgan a Ecopter Perú S.A. la modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Fotografía, Publicidad, Inspección y Vigilancia, Prospección y Carga Externa

RESOLUCION DIRECTORAL N° 485-2014-MTC-12

Lima, 17 de octubre del 2014

Vista la solicitud de la compañía ECOCOPTER PERU S.A., sobre la Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Fotografía, Publicidad, Inspección y Vigilancia, Prospección y Carga Externa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 198-2014-MTC-12 del 14 de abril del 2014 se otorgó a la compañía ECOCOPTER PERU S.A. la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Fotografía, Publicidad, Inspección y Vigilancia, Prospección y Carga Externa, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 27 de abril del 2014, modificada a través de la Resolución Directoral N° 343-2014-MTC-12 del 25 de julio del 2014 en el sentido de incrementar material aeronáutico y zonas de operación;

Que, mediante Expediente N° 2014-050606 del 11 de agosto del 2014 la Compañía ECOCOPTER PERU S.A., solicitó la Modificación de su Permiso de Operación en el sentido de incrementar material aeronáutico;

Que, según los términos del Memorando N° 1321-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando N° 362-2014-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 204-2014-MTC/12.07. PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 335-2014-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se

Sistema Peruano de Información Jurídica

considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC-01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la compañía ECOCOPTER PERU S.A. la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Fotografía, Publicidad, Inspección y Vigilancia, Prospección y Carga Externa en el sentido de incrementar el material aeronáutico a los ya autorizados de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIAL AERONAUTICO: (Además de los ya autorizados)

- BELL 212

Artículo 2.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 198-2014-MTC-12 del 14 de abril del 2014 y sus modificatorias continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

Autorizan ampliación de la infraestructura del Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV de Autotrónica Joel Cars E.I.R.L. ubicado en el distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima

RESOLUCION DIRECTORAL N° 4279-2014-MTC-15

Lima, 20 de octubre de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 149140 y 178610, presentados por la empresa denominada AUTOTRÓNICA JOEL CARS E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC, 037-2006-MTC y 006-2008-MTC, establece en el artículo 29 el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de que ésta se realice con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC-15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15 modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC-15, 4284-2008-MTC-15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC que regula el "Régimen de

Sistema Peruano de Información Jurídica

autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV” en adelante “La Directiva”, estableciendo en el numeral 6.2 el procedimiento y requisitos que deben reunir las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Parte Diario N° 149140, de fecha 22 de agosto de 2014 la empresa AUTOTRÓNICA JOEL CARS E.I.R.L., en adelante “La Empresa”, solicita autorización para ampliación de la infraestructura de su Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, de un lote adyacente al autorizado en la Av. Huancaray S/N, Mz. C1, Lt. 21, Cooperativa Santa Aurelia, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima; adicional al local autorizado en la Av. Huancaray S/N, Mz. C1, Lt. 01, Cooperativa Santa Aurelia, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima;

Que, el Parte Diario N° 149140, se relaciona con la solicitud de ampliación de la infraestructura del Taller autorizado, procedimiento que si bien no está previsto en La Directiva, tampoco la prohíbe, más aún cuando el numeral 1 del Artículo VIII del Título Preliminar de La Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que “las autoridades administrativas no pueden dejar de resolver las cuestiones que se les propongan (...); así mismo el literal a), numeral 24, artículo 2 de la Constitución Política del Perú señala que “Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe”;

Que, La Empresa en el expediente administrativo que generó la Resolución Directoral N° 2452-2012-MTC-15 de fecha 25 de junio de 2012, publicada el 26 de julio del mismo año, acreditó los requisitos exigidos para la autorización como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV; en tal sentido no corresponde solicitarle nuevamente la documentación sobre dichos requisitos, encontrándose la Administración prohibida de solicitar la documentación que posee o deben poseer en virtud del trámite realizado anteriormente por el Administrado conforme lo establece el numeral 40.1.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo;

Que, mediante Oficio N° 6783-2014-MTC/15.03 de fecha 05 de setiembre de 2014 y notificado el 19 de setiembre del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 178610 de fecha 03 de octubre de 2014, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, asimismo el numeral 16.2 del artículo 16 de La Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala: “El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión,...”;

Que, considerando que la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 102-2014-MTC/15.03., concluye que al aplicar la citada norma constitucional al caso de autos, La Empresa cumple con los dos supuestos señalados en la Constitución Política del Perú, ya que no existe Ley que impida que un taller de conversión a Gas Natural Vehicular - GNV autorizado pueda modificar los términos de su Resolución Directoral de autorización, en tal sentido, resulta viable atender el requerimiento formulado por la citada empresa;

Que, los preceptos contenidos en los numerales 1.2 Principio del debido procedimiento, 1.7 Presunción de veracidad, 1.9 Celeridad y 1.13 Simplicidad, del artículo IV de La Ley, señala que constituyen los fundamentos procedimentales sobre los cuales se resuelve la solicitud del administrado;

Que, en consecuencia, es necesario dictar las medidas administrativas correspondientes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Ley N° 29370 y la Directiva N° 001-2005-MTC-15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15 y modificada por Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC-15, la cual regula el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GNV y de los Talleres de Conversión a GNV”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de la infraestructura del Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV de la empresa AUTOTRÓNICA JOEL CARS E.I.R.L., con el lote ubicado en la Av. Huancaray S/N, Mz. C1, Lt. 21, Cooperativa Santa Aurelia, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, adyacente al autorizado mediante Resolución Directoral N° 2452-2012-MTC-15, el mismo que está ubicado en la Av. Huancaray S/N, Mz. C1, Lt. 01, Cooperativa Santa Aurelia, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima. La validez de la autorización está condicionada a la vigencia de la Resolución Directoral N° 2452-2012-MTC-15.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL ALVARADO HUERTAS
Director General (s)
Dirección General de Transporte Terrestre

Fe de Erratas

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 571-2014-MTC-16

Fe de Erratas de la Resolución Directoral Nº 571-2014-MTC-16, publicada el lunes 3 de noviembre de 2014.

- En el Décimo párrafo del considerando:

DICE:

(...)

Que, se ha emitido el Informe Legal Nº 034-2014-MTC/16.LCKV, (...)

DEBE DECIR:

(...)

Que, se ha emitido el Informe Legal Nº 039-2014-MTC/16.LCKV, (...)

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Designan Gobernador Provincial de San Martín, departamento de San Martín

RESOLUCION JEFATURAL Nº 0579-2014-ONAGI-J

Lima, 14 de noviembre de 2014

VISTO:

El informe Nº 210-2014-ONAGI-DGAP emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales; en ese sentido, la propuesta sobre conclusión y designación del Gobernador Provincial de San Martín, Departamento de San Martín de dicha dependencia orgánica, se encuentra contenida en el informe de visto;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la siguiente persona en el cargo de Gobernador Provincial:

Nº	NOMBRE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	JOSE FRANCISCO SANDOVAL PIZARRO	SAN MARTIN	SAN MARTIN

Artículo 2.- DESIGNAR en el cargo de Gobernador Provincial a la siguiente persona y fijar el ámbito de su competencia:

Nº	NOMBRE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	NAIKE SALLY ESPINOZA HUANSI	SAN MARTIN	SAN MARTIN

Artículo 3.- El Gobernador designado mediante la presente Resolución Jefatural ejerce sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, al Gobernador Regional de San Martín y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (e)

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 260-2014-PROMPERU-SG

Lima, 13 de noviembre de 2014

Visto los Sustentos Técnicos de viaje de las Direcciones de Promoción de las Exportaciones, de Promoción del Turismo y de Comunicaciones e Imagen País de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ, en cumplimiento de sus funciones, ha programado realizar conjuntamente con empresas exportadoras nacionales, de los sectores agroindustria, alimentos y bebidas procesadas, productos pesqueros y textiles confecciones, el evento "EXPOPERÚ ESTADOS UNIDOS", a realizarse en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del 17 al 19 de noviembre de 2014, con el objetivo de promocionar nuestra oferta exportable en el mercado americano; facilitando a las empresas peruanas el posicionamiento de sus productos en dicho mercado,

Sistema Peruano de Información Jurídica

promoviendo la apertura comercial e inversiones, la Marca País, así como el destino Perú, tomando en cuenta las ventajas que ofrece el Tratado de Libre Comercio suscrito con Estados Unidos de América;

Que, EXPOPERÚ ESTADOS UNIDOS tiene por finalidad generar negocios, establecer alianzas estratégicas y fortalecer relaciones comerciales con el mercado norteamericano, ampliando y consolidando las exportaciones de empresas que actualmente ya tienen presencia en este mercado; para tal efecto, el evento contará con un formato comercial mixto de visita a compradores y exhibición, reuniones empresariales para el sector de confecciones, alimentos, gastronómico y en el caso de turismo, reuniones con dos importantes organizaciones, Ustoa y American Express, con la finalidad de fortalecer y mejorar las acciones que se vienen realizando para la promoción de nuestros destinos turísticos;

Que, en tal razón, las Direcciones de Promoción de las Exportaciones, de Promoción del Turismo y de Comunicaciones e Imagen País, han solicitado que se autorice la comisión de servicios de las señoras Milagritos Patricia Ormeño Aspauzo, Mónica Chávez Camacho y Natalia Cortés Orrillo y de los señores Luis Alberto Torres Paz, Rubén Sergio Rondinelli Zaga, Ygor Iván Rojas Chu y Walter Manuel Vizarreta Vilcarrromero, quienes prestan servicios en dichas Direcciones, a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, para que en representación de la entidad, participen en la "EXPOPERÚ ESTADOS UNIDOS", realizando acciones de promoción de importancia para el país;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, de la señora Milagritos Patricia Ormeño Aspauzo y de los señores Luis Alberto Torres Paz, Walter Manuel Vizarreta Vilcarrromero e Ygor Iván Rojas Chu, del 17 al 20 de noviembre de 2014, Mónica Chávez Camacho, Natalia Cortés Orrillo y Rubén Sergio Rondinelli Zaga, del 16 al 20 de noviembre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ participen en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, realizando acciones de promoción de importancia para el país.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

**Milagritos Patricia Ormeño Aspauzo, Luis Alberto Torres Paz,
Walter Manuel Vizarreta Vilcarrromero, Ygor Iván Rojas Chu (del 17
al 20 de noviembre de 2014):**

- Pasajes Aéreos (US\$ 956,00 x 4 personas) : US \$ 3 824,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 3 días x 4 personas) : US \$ 5 280,00

**Mónica Chávez Camacho, Natalia Cortés Orrillo y Rubén
Sergio Rondinelli Zaga (del 16 al 20 de noviembre de 2014):**

- Pasajes Aéreos (US \$ 956,00 x 3 personas) : US \$ 2 868,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 4 días x 3 personas) : US \$ 5 280,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1 de la presente Resolución, presentarán a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS

Sistema Peruano de Información Jurídica

Secretaría General (e)

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Disponen la publicación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre del año 2014

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007-2014-INGEMMET-SG-OAJ

Lima, 11 de noviembre de 2014

VISTO, el Memorando N° 683-2014-INGEMMET/DCM, de fecha 11 de Noviembre de 2014 formulado por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Octubre del año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, posteriormente Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el diario oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 108-2012-INGEMMET-PCD de fecha 05 de julio de 2012, la Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, resuelve delegar en el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", la relación de concesiones mineras cuyos títulos se encuentren aprobados, según lo dispuesto en los artículos 124 del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2007-EM se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, correspondiéndole al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM del 05 de julio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM; y

Con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el diario oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Octubre del año 2014, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124 del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente Resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y publíquese.

BEATRIZ CHACALTANA ROMERO
Directora
Oficina de Asesoría Jurídica

ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos del OTASS

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006-2014-OTASS-DE

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 14 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, como Organismo Público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa con competencia a nivel nacional; el cual desarrolla su objeto en concordancia con la política general, objetivos, planes y programas del sector saneamiento y en coordinación con el ente rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30045, que establece, entre otros, la naturaleza, el ámbito de competencia, la organización y las funciones generales y específicas del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, el cual en su artículo 6 establece la estructura orgánica del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, el Manual de Clasificación de Cargos es un documento de gestión que detalla el ordenamiento de los cargos que requiere una entidad acorde con sus funciones, su descripción, calificación y requisitos mínimos para su desempeño y sirve de base para formular el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional;

Que, conforme lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR-GPGSC "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", se hace necesario aprobar el Manual de Clasificador de Cargos del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, en el marco del proceso de elaboración y aprobación de su Cuadro de Asignación de Personal provisional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30045; el Reglamento de la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR-GPGSC y de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Clasificador de Cargos del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Manual de Clasificador de Cargos del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS debe publicarse en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta la creación del Portal Institucional del OTASS, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- El Manual de Clasificador de Cargos aprobado por la presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGROS CADILLO LA TORRE
Directora Ejecutiva

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Rectifican resolución mediante la cual se designa auxiliar coactivo de la Intendencia de Aduana de Arequipa

RESOLUCION DE INTENDENCIA N° 154-3I0000-2014-000340

Arequipa; 4 de noviembre del 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Visto, la Resolución de Intendencia N° 154-3I0000-2014-000328 de fecha 22.10.2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano; mediante el cual se designa como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Arequipa al señor abogado SANDRO URDAY ZAGACETA; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución de Intendencia N° 154-3I0000-2014-000328; se consignó lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004-SUNAT, cómo la norma que faculta a los Intendentes de Aduanas desconcentradas, para designar a los Auxiliares Coactivos que ejercerán sus funciones en la Dependencia a la cual han sido asignados;

Que, sin embargo la precitada norma ha sido dejada sin efecto, encontrándose actualmente vigente la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00196-2014-SUNAT-300000 de fecha 06.06.2014, que desconcentra en los intendentes de aduana entre otros, la competencia para designar auxiliares coactivos;

Que, el Artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; establece los requisitos de validez de los actos administrativos;

Que, el numeral 2) del Artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; establece que son vicios del acto administrativo, que causan nulidad de pleno derecho: " El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14";

Que, el sub numeral 14.2.1) del Artículo 14 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; establece que son actos administrativo afectados por vicios no trascendentes: "El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación";

Que, sobre este tema Morón Urbina; Juan Carlos(174)¹; señala: "La conservación es la figura considerada en la ley para permitir perfeccionar las decisiones de las autoridades - respaldadas en la presunción de validez - afectadas por vicios no trascendentes, sin tener que anularlos o dejarlos sin efecto. A diferencia de la institución de la nulidad, i) La conservación sirve para perfeccionar la validez de un acto nacido imperfecto, mientras que la nulidad priva de validez al acto administrativo imperfecto; ii) La nulidad se encuentra reservada para aquellos supuestos de vicios trascendentes; mientras que la procedencia de la conservación, se funda contrariamente en la no trascendencia del vicio incurrido; y, iii) La nulidad valora la pureza de los elementos de la generación del acto administrativo, mientras que la conservación privilegia el factor eficacia de la actuación administrativa(...)". "De este modo, la conservación, permite a la entidad mantener la vigencia de un acto viciado, solamente, mediante la emisión de un nuevo acto de enmienda, que con eficacia retroactiva, satisfaga el requisito de validez inobservado, sin perder vigencia en ningún momento la decisión final".

Que, el numeral 14.1) del Artículo 14 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; establece: "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora"; de igual forma, conforme a lo dispuesto por el numeral 14.3) del artículo 14 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la presente enmienda se ha producido de oficio y no ha pedido de parte y antes de que surta efectos su ejecución;

De conformidad a la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT - Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 043-2013-SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- CONSERVAR lo dispuesto en la Resolución de Intendencia N° 154-3I0000-2014-000328, acto mediante el cual se designa como auxiliar coactivo de la Intendencia de Aduana de Arequipa al señor abogado SANDRO URDAY ZAGACETA; en consecuencia CORREGIR únicamente el primer considerando de la citada Resolución de Intendencia en los siguientes términos:

(*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "Administrativo", debiendo decir: "Administrativo".

¹ Morón Urbina, J. C. (2011). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Lima: El Búho E.I.R.L.

Sistema Peruano de Información Jurídica

DONDE DICE: Que, en el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004-SUNAT ha delegado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas, y en los Intendentes Regionales, la facultad de designar a los Auxiliares Coactivos que ejercerán sus funciones en la Dependencia a la cual han sido asignados 20.10.2010

DEBE DECIR: Que, Mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00196-2014-SUNAT-300000 el Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas desconcentró en el Intendente de Control Aduanero, Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea y Postal y en los Intendentes de Aduanas la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de su competencia.

Regístrese , publíquese y archívese

ADA ROCIO FRANCO MARCOS
Intendente
Intendencia de Aduana de Arequipa

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la República para que participen en evento académico a realizarse en el Reino de España

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 096-2014-P-CE-PJ

Lima, 22 de octubre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 3464-2014-CIJ/PJ, cursado por el Director del Centro de Investigaciones Judiciales; los Oficios N° 1911 y N° 2036-2014-GG/PJ, e Informe N° 156-2014-GAF-GG-PJ, del Gerente General del Poder Judicial y Gerente de Administración y Finanzas, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 030-2014-P-CE-PJ, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Universidad Carlos III de Madrid, Reino de España, el mismo que tiene por objetivo estrechar lazos de cooperación y colaboración entre ambas partes, a través del Instituto de Derecho Público Comparado “Manuel García Pelayo” a efectos de coadyuvar en la formación especializada de jueces, funcionarios, personal jurisdiccional y administrativo de este Poder del Estado. Asimismo, desarrollar investigaciones, intercambio de publicaciones, organización de talleres, seminarios, congresos y otras actividades que sean de interés en el marco de la cooperación común.

Segundo. Que en el marco del mencionado convenio se ha programado la realización del “Curso de Especialización en Derecho Constitucional y Gobierno y Gestión Judicial”, desarrollado por el Instituto de Derecho Público Comparado “Manuel García Pelayo” de la Universidad Carlos III de Madrid, Reino de España, el mismo que fue aprobado por resolución de fecha 3 de setiembre del año en curso.

Tercero. Que mediante resoluciones de fechas 3, 4, 17 y 25 de setiembre del año en curso se autorizó la participación de los Jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el mencionado curso que tiene dos fases presenciales en la ciudad de Lima del 29 de setiembre al 16 de octubre, y en Madrid del 3 al 7 y del 17 al 21 de noviembre del año en curso.

Cuarto. Que, al respecto, es relevante considerar que la temática a desarrollarse en el Curso de Especialización en Derecho Constitucional y Gobierno y Gestión Judicial, se encuentra enmarcada en lo que es el desarrollo estratégico en gobierno judicial y política judicial, modernización y sistemas de calidad judicial, sistemas de control institucional, participación y acceso a la justicia, argumentación y decisión judicial, sistemas de gestión judicial, políticas públicas judiciales, protección multinivel de derechos fundamentales, entre otros vinculados directamente a la labor jurisdiccional, de gobierno y gestión judicial. Por lo que siendo así, resulta importante que Jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República participen en el mencionado certamen, teniendo en cuenta las labores jurisdiccionales y de gobierno a su cargo; más aún cuando este espacio académico será muy valioso para el intercambio de experiencias respecto a la realidad jurídica e institucional española, en tanto la plana docente está integrada por Jueces del Poder Judicial Español, que incluye un Juez Supremo Titular, ex miembros del

Sistema Peruano de Información Jurídica

Consejo General del Poder Judicial, Órgano de Gobierno, y ex Magistrados del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y Tribunal Constitucional Español. En ese sentido, corresponde a este Poder del Estado asumir los gastos no cubiertos para la participación de los Jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia, en razón al itinerario de viaje.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores doctores Víctor Lucas Ticona Postigo, Víctor Roberto Prado Saldarriaga y Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, Jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 14 al 23 de noviembre del año en curso, concediéndoseles licencia con goce de haber por tales fechas; para que participen en el “Curso de Especialización en Derecho Constitucional y Gobierno y Gestión Judicial”, desarrollado por el Instituto de Derecho Público Comparado “Manuel García Pelayo” de la Universidad Carlos III de Madrid, Reino de España, el mismo que fuera aprobado mediante resolución de fecha 3 de setiembre del año en curso.

Artículo Segundo.- Los gastos de viáticos, instalación, pasajes y Assist Card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Víctor Lucas Ticona Postigo
Juez Titular de la Corte Suprema de
Justicia de la República

Viáticos	US\$	4 860.00
Gastos de Instalación	US\$	1 080.00
Pasajes	US\$	2 038.91
Assist Card	US\$	60.00

Víctor Roberto Prado Saldarriaga
Juez Titular de la Corte Suprema de
Justicia de la República

Viáticos	US\$	4 860.00
Gastos de Instalación	US\$	1 080.00
Pasajes	US\$	2 038.91
Assist Card	US\$	60.00

Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo
Juez Titular de la Corte Suprema de
Justicia de la República

Viáticos	US\$	4 860.00
Gastos de Instalación	US\$	1 080.00
Pasajes	US\$	2 038.91
Assist Card	US\$	60.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial; Jueces Supremos nombrados en la presente resolución y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Sistema Peruano de Información Jurídica

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 336-2014-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 14 de noviembre de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 310-2014-P-CSJLI-PJ, de fecha 30 de octubre del presente año.

Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso Nº 452333-2014, la doctora Silvia Ysabel Núñez Riva, Juez Titular del 11º Juzgado Constitucional con Sub Especialidad en Temas Tributarios, Aduaneros e Indecopi solicita se le conceda licencia por el periodo del día 17 al 28 de noviembre del presente año para participar en el Curso de Formación Judicial Especializado "Derecho Mercantil" el cual se desarrollará en la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial en Barcelona España.

Que, mediante el ingreso Nº 469099-2014, el doctor Juan Carlos Cieza Rojas, Juez Titular del 11º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima solicita se le conceda licencia por el periodo del día 17 al 28 de noviembre del presente año para participar en el Curso de Formación Judicial Especializado "Derecho Mercantil" el cual se desarrollará en la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial en Barcelona España; y, mediante el ingreso número 578793-2014 solicita licencia hasta el día 2 de diciembre del presente año.

Que, mediante el ingreso Nº 469104-2014, el doctor Juan Gustavo Varillas Solano, Juez Titular del 7º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima solicita se le conceda licencia por el periodo del día 17 al 28 de noviembre del presente año para participar en el Curso de Formación Judicial Especializado "Derecho Mercantil" el cual se desarrollará en la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial en Barcelona España; y, mediante el ingreso número 572123-2014 solicita licencia hasta el día 2 de diciembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 580292-2014, las doctoras Katherine La Rosa Castillo y Xuany Karim Reátegui Meza, Juezas del 13º Juzgado Especializado de Familia de Lima y 6º Juzgado Transitorio Especializado de Trabajo de Lima respectivamente solicitan licencia por el periodo del 17 al 21 de noviembre del presente año a fin de concurrir al Tercer Módulo presencial de asistencia obligatoria toda vez que han sido aceptadas como alumnas en la Carrera de Maestría en Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario - Argentina.

Que, mediante el ingreso número 578124-2014, la doctora Ofelia Angélica Toledo López, Juez Supernumeraria del 18º Juzgado Transitorio Especializado de Trabajo de Lima solicita se le conceda licencia sin goce de haber por el periodo del 17 al 21 de noviembre del presente año, por motivos estrictamente personales.

Que, mediante el ingreso número 572298-2014, la doctora July Eliane Baldeón Quispe, Juez Supernumeraria del Trigésimo Juzgado Penal de Lima solicita la ampliación de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo de trece días a partir del día 18 de noviembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 576213-2014, la doctora Judith Villavicencio Olarte, Juez Supernumeraria del 36º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 17 al 21 de noviembre del presente año y, licencia por el periodo del 24 al 28 de noviembre del presente año para participar en el "VIII Congreso Iberoamericano de Cooperación Judicial - Derechos Humanos - Derechos y Nuevas Tecnologías - Cooperación Judicial Internacional - Gestión Judicial - Lucha contra la Corrupción - Derechos Sociales" a realizarse en Madrid - Reino de España.

Que, mediante el ingreso número 575629-2014, la doctora Nancy Carol Benites Pauca, Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Breña solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 14 al 28 de noviembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 568865-2014, el doctor Víctor Zegarra Briceño, Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 17 al 23 de noviembre del presente año.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales y proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ELIZABETH NOEMI SALAS FUENTES, como Juez Supernumeraria del 11º Juzgado Especializado en lo Constitucional con Sub Especialidad en Temas Tributarios, Aduaneros e Indecopi, a partir del día 17 de noviembre del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Núñez Riva.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARIA DEL ROSARIO MATOS CUZCANO, como Juez Supernumeraria del 11º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 17 de noviembre del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Cieza Rojas.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor LUIS ERNESTO LONGA GARRO, como Juez Supernumerario del 7º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 17 de noviembre del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Varillas Solano.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora DAPHNE WALKIRIA MERIZALDE ORTEGA, como Juez Supernumeraria del 13º Juzgado Especializado de Familia, a partir del día 17 de noviembre del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora La Rosa Castillo.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor MANUEL JESUS ARANA CARDENAS, como Juez Supernumerario del 6º Juzgado Transitorio Especializado de Trabajo de Lima, a partir del día 17 de noviembre del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Reátegui Meza.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora HILDA INGA PICHO, como Juez Supernumeraria del 18º Juzgado Transitorio Especializado de Trabajo de Lima, a partir del día 17 de noviembre del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Toledo López.

Artículo Séptimo.- DISPONER LA PERMANENCIA del doctor DAVID TITO BARTOLO SERRANO, como Juez Supernumerario del 30º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 18 de noviembre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Baldeón Quispe.

Artículo Octavo.- DESIGNAR a la doctora NELLY MERCEDES ARANDA CAÑOTE, como Juez Provisional del 36º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 17 de noviembre del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Villavicencio Olarte.

Artículo Noveno.- DESIGNAR a la doctora GISELA ROCIO LUCILA LERMO LOPEZ, como Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado de Breña, a partir del día 17 de noviembre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Benites Pauca.

Artículo Décimo.- DESIGNAR al doctor JULIO CESAR RAMOS AVILA, como Juez Supernumerario del 1º Juzgado de Paz Letrado de Lima, a partir del día 17 de noviembre del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Zegarra Briceño.

Artículo Décimo Primero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

Disponen reincorporación de magistrado y la reconfiguración de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 1233-2014-P-CSJLIMASUR-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Lima, trece de noviembre de dos mil catorce.//

I. ANTECEDENTES:

Las Resoluciones Administrativas Nº 0762-2014-P-CSJLIMASUR-PJ, de fecha 23 de julio de 2014; Nº 1053-2014-P-CSJLIMASUR-PJ, de fecha 03 de octubre de 2014, expedidas por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia; el documento con Correlativo Nº 14-000579269, suscrito por doctor Henry Antonino Huerta Sáenz - Presidente del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Sur.

II. FUNDAMENTOS:

1. Que, mediante Resolución Administrativa de Presidencia Nº 0762-2014-P-CSJLIMASUR-PJ, de fecha 23 de julio de 2014, se dispuso otorgar licencia por representación ante el Jurado Nacional de Elecciones y su órgano desconcentrado en calidad de Presidente del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Sur, con sede en Villa María del Triunfo al doctor HENRY ANTONINO HUERTA SÁENZ, Juez Superior Titular, sin goce de remuneraciones a partir del 24 de Julio de 2014.

2. Que, mediante Resolución Administrativa de Presidencia Nº 1053-2014-P-CSJLIMASUR-PJ, de fecha 03 de octubre de 2014, se dispuso conformar la Sala Civil de esta Corte, a partir del 13 de octubre del presente año, de la siguiente manera:

* Dr. Gregorio Gonzalo Meza Mauricio	Juez Superior	(T) Presidente
* Dr. Ricardo Tómbes Ríos	Juez Superior	(T)
* Dra. Ana Maria Manrique Zegarra	Juez Superior	(S)

3. Que, mediante documento con Correlativo Nº 14-000579269, suscrito por doctor Henry Antonino Huerta Sáenz - Presidente del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Sur; pone a conocimiento que sus funciones como Presidente del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Sur culminarán el día 13 de noviembre del presente año; en tal sentido, solicita su reincorporación a sus labores como magistrado de esta Corte, a partir del 14 de noviembre de 2014.

4. En ese orden de ideas, a fin de garantizar la continuidad en el servicio de la administración de justicia, corresponde reconfigurar la Sala Civil de esta Corte Superior de Justicia, teniendo presente lo expuesto por el doctor Henry Antonino Huerta Sáenz.

5. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- DISPONER la reincorporación a sus labores del doctor HENRY ANTONINO HUERTA SÁENZ, Juez Superior Titular de esta Corte Superior de Justicia; en consecuencia, se concluye la designación de la doctora ANA MARIA MANRIQUE ZEGARRA, como Juez Supernumerario de la Sala Civil de esta Corte, designación que fuera dispuesta por Resolución Administrativa Nº 1053-2014-P-CSJLIMASUR-PJ, de fecha 03 de octubre de 2014, agradeciéndole por los servicios prestados como Juez Superior de esta Corte Superior de Justicia.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- DISPONER la reconfiguración de la Sala Civil de esta Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a partir del 14 de noviembre de 2014, quedando conformada de la siguiente manera:

* Dr. Gregorio Gonzalo Meza Mauricio Juez Superior (T) Presidente
* Dr. Henry Antonino Huerta Sáenz Juez Superior (T)
* Dr. Ricardo Tómbies Ríos Juez Superior (T)

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución del señor Presidente del Poder Judicial, de la Gerencia de General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, y de los magistrados interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente

Disponen la incorporación y revalidación de profesionales en el cargo de Perito Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín, para el Año Judicial 2014

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 516-2014-P-CSJJU-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

Huancayo, 5 de setiembre de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 351-98-SE-TP-CME-PJ, Resolución Administrativa Nº 303-2013-CE-PJ y Oficio Nº 164-2014-USJ-GAD-CSJJU/PJ;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia, a efecto de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de sus usuarios, y en uso de las atribuciones y facultades establecidas en el artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que, mediante Resolución Administrativa Nº 609-CME-PJ, modificada por Resolución Administrativa Nº 766-CME-PJ, se creó el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), en cada Distrito Judicial y se establecieron los requisitos y condiciones para prestar el servicio de pericias en los procesos judiciales; habiéndose en tal sentido aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 351-98-SE-TP-CME-PJ, el Reglamento de Peritos Judiciales, en cuanto a los procedimientos de evaluación, selección, organización y el funcionamiento del REPEJ y de los servicios de Pericias Judiciales;

TERCERO.- El artículo 10 del citado Reglamento establece que “en caso que la relación de postulantes resulte insuficientes el Presidente de la Corte convocará a los profesionales y/o especialistas, en virtud de las normas pertinentes en forma directa y pública...”; así mismo el artículo 21 establece que el profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), deberá revalidar anualmente su inscripción previo pago del derecho correspondiente, por su parte el literal d) del artículo 8 del citado Reglamento establece que el aspirante a Perito Judicial debe presentar la constancia de colegiatura y/o habilitación correspondiente, disposiciones a tenerse en cuenta para el proceso de revalidación de Perito Judicial, a efectos de determinar que el postulante sigue siendo un profesional o especialista habilitado para desempeñar la función de perito judicial;

CUARTO.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa de Presidencia Nº 303-2014-P-CSJJU-PJ, se designo a la Comisión de Magistrados encargada de la conducción del proceso de evaluación y selección de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, en aplicación del artículo diez del Reglamento de Peritos Judiciales, así mismo se dispuso se dé inicio a la Revalidación de peritos judiciales, en aplicación del artículo veintiuno del citado reglamento.

Sistema Peruano de Información Jurídica

QUINTO.- Cabe señalar que en la Resolución Administrativa N° 303-2014-P-CSJJU-PJ, se dispuso se proceda a realizar las Convocatorias respectivas para la Revalidación así como la Inscripción de Peritos Judiciales, en las que se establecieron las bases y el cronograma por cada uno de los procedimientos.

SEXTO.- Que habiéndose llevado a cabo los parámetros establecidos tanto como para la Revalidación, así como para la Inscripción de Peritos Judiciales, la Comisión mediante Informe N° 001-2014-CMPSEPJ-CSJJU/PJ, remite el consolidado final y definitivo de los profesionales que han cumplido con aprobar el proceso de evaluación y con efectuar el pago de sus derechos arancelarios para la inscripción y revalidación en el REPEJ, dentro de los plazos establecidos.

SEPTIMO.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Peritos Judiciales aprobado por Resolución Administrativa N° 351-98-SE-T-CME-PJ, para el presente año han aprobado la evaluación curricular, de conocimientos y la entrevista personal para su Inscripción como Peritos Judiciales los señores: Hurtado Castañeda Frank, Lazo Jauregui Marcos Ivan, Huaroc Fernandez, Humberto, Huayhua Pacheco Wilton, Quispe Cano Darwin, Campos Huaccho Wilfredo, Soto Bogado Mariel, Castro Gray Graciela, Gaspar Otarola, Lucy, Chacaltana Vasquez Wilson, Peña Vasquez, Rodrigo, Lecca Vergara JOSE LUIS, Zegarra Gonzales victor, Huayllani Miranda Rosalyn, Berrios Lopez Raul, Valerio Castro Betty, Peña Enero Tania, Porrás Dolorier, Cledi, Inga Ortiz Jose, Andrade Guzman Juan, Capcha Sanabria Segundino, Aguilar Ponte Rolando, Peinado Lara Elmer, Quinte Soto William, Nuñez Povis Dulio, Macedo Mayo, Roberto, Alvarez Laureano Jorge, Pisfil Flores Eloy, Cano Quincho Noel, Niñez Sarzo, Sergio, Mamani Mamani Juan, Calderón Quispe Alonso, Dueñas Gutierrez Cesar.

OCTAVO.- Por su parte, en cumplimiento del artículo 21 del Referido Reglamento de Peritos Judiciales, han aprobado la evaluación de conocimientos, y han cumplido con el pago de derecho de revalidación de acuerdo a lo establecido en el TUPA del Poder Judicial, lo que permite la revalidación del ejercicio al cargo de Perito Judicial de esta Corte Superior para el presente año judicial los señores: Morales Guerrero Elmer, Ruiz Carpio Carlos Daniel, Toropoco Ponce Narcizo Esaias, Gamarra Pacheco Vilma Liliana, Flores Samaniego Wuildo, Torres Suarez Fernando, Sologuren Tenicela Jorge G, Ramon Sanchez Edwar Romulo, Casabona Hoyos Rosa Maria, Perez Condor Carlos Rodrigo, Rojas Colca Juvenal Augusto, Ortega Mendieta Luis Alberto, Aliaga Carvo Cliver Humberto, Vargas Mercado Wilfredo R, Egoavil Galarza Edgar Wilfredo, Meneses Astucuri Neisser Dogar, Villegas Piñas Hugo Ricardo, Loredó Chupan Rafael, Leon Melgar Merino Cesar Erasmo, Patiño Cardenas Adan T. Balvin Mandujano Americo I, Orihuela Ojeda Luis Javier, Peña Ayuque Raul Roberto, Zacarias Cabezas Rodolfo V, Aldana Rosales Tomas Emilio, Taquire Arroyo Alejandro Felix, Peña Zuñiga Roman, Ribbeck Hurtado Rodolfo R, Gamarra Amaro Oscar Adolfo, Dueñas Gutierrez Cesar Augusto, Padilla Ferrer Melvyn Oscar, Canessa Vilcahuaman Oscar P, Araujo Yachi Victor Agilberto, Flores Barrenechea Juan, Victoria Romero Maria Elena, Conde Cuba Issac Ricardo, Galvez Vilcahuaman, Lourdes M, Garay Garay Florencio, Pariona Contreras Cisinio Maximo, Guerreros Meza Jesus Pedro, Barzola Inga Sonia Luz, Arcos Guzman Juan Alberto, Puente Valer Aldo, Nuñez Povis Herbart Feliciano.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con las disposiciones y resoluciones administrativas antes mencionadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la INCORPORACIÓN y REVALIDACIÓN para el AÑO JUDICIAL 2014, en el ejercicio del cargo de Perito Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín de los siguientes profesionales:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION	CONDICION
	ARQUITECTOS		
01	HURTADO CASTAÑEDA FRANK B.	ARQUITECTO	INCORPORADO
02	LAZO JAUREGUI MARCOS IVAN	ARQUITECTO	INCORPORADO
03	HUAROC FERNANDEZ HUMBERTO H.	ARQUITECTO	INCORPORADO
04	HUAYHUA PACHECO WILTON ALFREDO	ARQUITECTO	INCORPORADO
05	QUISPE CANO DARWIN	ARQUITECTO	INCORPORADO
06	FABIAN CHALE CARLOS ENRIQUE	ARQUITECTO	INCORPORADO
07	MORALES GUERRERO ELMER	ARQUITECTO	REVALIDADO
08	RUIZ CARPIO CARLOS DANIEL	ARQUITECTO	REVALIDADO
09	TOROPOCO PONCE NARCIZO ESAIAS	ARQUITECTO	REVALIDADO
10	GAMARRA PACHECO VILMA LILIANA	ARQUITECTO	REVALIDADO
11	FLORES SAMANIEGO WUILD0	ARQUITECTO	REVALIDADO

Sistema Peruano de Información Jurídica

12	TORRES SUAREZ FERNANDO	ARQUITECTO	REVALIDADO
13	SOLOGUREN TENICELA JORGE G.	ARQUITECTO	REVALIDADO
14	RAMON SANCHEZ EDWAR ROMULO	ARQUITECTO	REVALIDADO
15	CASABONA HOYOS ROSA MARIA	ARQUITECTO	REVALIDADO
16	PEREZ CONDOR CARLOS RODRIGO	ARQUITECTO	REVALIDADO
17	ROJAS COLCA JUVENAL AUGUSTO	ARQUITECTO	REVALIDADO
18	ORTEGA MENDIETA LUIS ALBERTO	ARQUITECTO	REVALIDADO
19	ALIAGA CARVO CLIVER HUMBERTO	ARQUITECTO	REVALIDADO
20	VARGAS MERCADO WILFREDO R.	ARQUITECTO	REVALIDADO
21	EGOAVIL GALARZA EDGAR WILFREDO	ARQUITECTO	REVALIDADO

22	MENESES ASTUCURI NEISSER DOGAR	ARQUITECTO	REVALIDADO
23	VILLEGAS PIÑAS HUGO RICARDO	ARQUITECTO	REVALIDADO
24	LOREDO CHUPAN RAFAEL LEON	ARQUITECTO	REVALIDADO
25	MELGAR MERINO CESAR ERASMO	ARQUITECTO	REVALIDADO

INGENIEROS

01	CAMPOS HUACCHO WILFREDO R.	ING. ELECTRICISTA	INCORPORADO
02	SOTO BOGADO MARIEL LETICIA	ING. CIVIL	INCORPORADO
03	CASTRO GARAY GRACIELA M.	ING. AGRONOMO	INCORPORADO
04	GASPAR OTAROLA LUCY MARITZA	ING. CIVIL	INCORPORADO
05	CHACALTANA VASQUEZ WILSON A.	ING. CIVIL	INCORPORADO
06	PEÑA-VASQUEZ RODRIGUEZ YAEL	ING. SISTEMAS	INCORPORADO
07	BUSTIOS GALVAN JOSE ANTONIO	ING. CIVIL	INCORPORADO
08	VERGARA HUAMANCAJA RODRIGO A.	ING. AGRONOMO	INCORPORADO
09	LECCA VERGARA JOSE LUIS	ING. CIVIL	INCORPORADO
10	ZEGARRA GONZALES VICTOR A.	ING. AGRONOMO	INCORPORADO
11	HUAYLLANI MIRANDA ROSALYN	ING. ALIMENTARIAS	INCORPORADO
12	PATIÑO CARDENAS ADAN T.	ING. AGRONOMO	REVALIDADO
13	BALVIN MANDUJANO AMERICO I.	ING. AGRONOMO	REVALIDADO
14	ORIHUELA OJEDA LUIS JAVIER	ING. CIVIL	REVALIDADO
15	PEÑA AYUQUE RAUL ROBERTO	ING. AGRONOMO	REVALIDADO
16	ZACARIAS CABEZAS RODOLFO V.	ING. CIVIL	REVALIDADO
17	ALDANA ROSALES TOMAS EMILIO	ING. MECANICO	REVALIDADO
18	TAQUIRE ARROYO ALEJANDRO FELIX	ING. FORESTAL	REVALIDADO
19	PEÑA ZUÑIGA ROMAN	ING. FORESTAL	REVALIDADO
20	RIBBECK HURTADO RODOLFO R.	ING. CIVIL	REVALIDADO
21	GAMARRA AMARO OSCAR ADOLFO	ING. AGRONOMO	REVALIDADO
22	GARCIA ORTIZ ALEJANDRO BENJAMIN	ING. MECANICO	REVALIDADO
23	DUENAS GUTIERREZ CESAR AUGUSTO	ING. MINAS	REVALIDADO
24	PADILLA FERRER MELVYN OSCAR	ING. AGRONOMO	REVALIDADO

ADMINISTRADOR

01	BERRIOS LOPEZ RAUL MELECIO	ADMINISTRADOR	INCORPORADO
----	----------------------------	---------------	-------------

CONTADOR

01	VALERO CASTRO BETTY NINFA	CONTADOR	INCORPORADO
02	PEÑA ENERO TANIA LUZ	CONTADOR	INCORPORADO
03	PORRAS DOLORIER CLEDITH ASTRID	CONTADOR	INCORPORADO
04	CANESSA VILCAHUAMAN OSCAR P.	CONTADOR	REVALIDADO
05	ARAUJO YACHI VICTOR AGILBERTO	CONTADOR	REVALIDADO
06	FLORES BARRENECHEA JUAN	CONTADOR	REVALIDADO
07	VICTORIA ROMERO MARIA ELENA	CONTADOR	REVALIDADO

Sistema Peruano de Información Jurídica

08	CONDE CUBA ISSAC RICARDO	CONTADOR	REVALIDADO
09	GALVEZ VILCAHUAMAN, LOURDES M.	CONTADOR	REVALIDADO
10	GARAY GARAY FLORENCIO	CONTADOR	REVALIDADO

11	PARIONA CONTRERAS CISINIO MAXIMO	CONTADOR	REVALIDADO
12	GUERREROS MEZA JESUS PEDRO	CONTADOR	REVALIDADO
13	BARZOLA INGA SONIA LUZ	CONTADOR	REVALIDADO
14	ARCOS GUZMAN JUAN ALBERTO	CONTADOR	REVALIDADO

GRAFOTECNIA

01	INGA ORTIZ JOSE DANIEL	GRAFOTECNIA	INCORPORADO
02	ANDRADE GUZMAN JUAN JESUS	GRAFOTECNIA	INCORPORADO
03	CAPCHA SANABRIA SEGUNDINO P.	GRAFOTECNIA	INCORPORADO
04	PILARES FLORES JOSE BENIGNO	GRAFOTECNIA	INCORPORADO
05	AGUILAR APONTE ROLANDO	GRAFOTECNIA	INCORPORADO
06	PEINADO LARA ELMER LUIS	GRAFOTECNIA	INCORPORADO
07	QUINTE SOTO WILLIAN	GRAFOTECNIA	INCORPORADO
08	NUÑEZ POVIS DULIO MAGNO	GRAFOTECNIA	INCORPORADO
09	PUENTE VALER ALDO	GRAFOTECNIA	REVALIDADO
10	NUÑEZ POVIS HERBART FELICIANO	GRAFOTECNIA	REVALIDADO

DACTILOSCOPIA

01	MACEDO MAYO ROBERTO EDMUNDO	DACTILOSCOPIA	INCORPORADO
02	ALVARES LAUREANO JORGE ANTONIO	DACTILOSCOPIA	INCORPORADO
03	PISFIL FLORES ELOY OCTAVIO	DACTILOSCOPIA	INCORPORADO

BALISTICA

01	CANO QUINCHO NOEL ROBINSON	BALISTICA	INCORPORADO
02	NUÑEZ SARZO SERGIO	BALISTICA	INCORPORADO

ANTROPOLOGO

01	MAMANI MAMANI JUAN CARLOS	ANTROPOLOGO	INCORPORADO
----	---------------------------	-------------	-------------

ODONTOLOGO

01	CALDERON QUISPE ALONSO ARTEMIO	ODONTOLOGO	INCORPORADO
----	--------------------------------	------------	-------------

TOPOGRAFO AGRIMENSOR

01	DUEÑAS GUTIERREZ CESAR AUGUSTO	TOPOGRAFO	INCORPORADO
----	--------------------------------	-----------	-------------

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación de la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, ingrese al Sistema Informático respectivo, la Nomina de Peritos Judiciales antes señalada, en ese sentido todos los Órganos Jurisdiccionales que requieran de un Perito Judicial deberán usar el Sistema Informático, con la finalidad de que estos sean designados en forma aleatoria, bajo responsabilidad del Magistrado y/o de la Coordinación de Servicios Judiciales.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina de Control Desconcentrado de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas y de la Unidad de Servicios Judiciales, Magistrados, Jefatura de Asesoría Legal y de los interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ESMELIN CHAPARRO GUERRA.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Presidente

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 089-2014-BCRP-N

Lima, 5 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y el Banco Central de Chile para participar en la XVI Reunión de Comunicación de Banca Central, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, el 25 y 26 de noviembre;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 23 de octubre de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Gand Derry Quintana Aguilar, Especialista en Análisis del Sistema Financiero de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, el 25 y 26 de noviembre y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje y T.U.U.A.	US\$	413,42
Viáticos	US\$	690,00

TOTAL	US\$	1103,42

Artículo 3.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan viaje de Vicecontralor General de la República a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 548-2014-CG

Lima, 12 de noviembre de 2014

VISTOS; el correo electrónico suscrito por la asesora del Viceministerio de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, a cargo del Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas (PMC) 2011-2015, la Carta s/n suscrita por el Director del Centro de Formación de la Cooperación Española - AECID y la Hoja Informativa N° 00104-2014-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, la asesora del Viceministerio de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas traslada la convocatoria efectuada por el Coordinador de Actividades Formativas del Centro de Formación de la Cooperación Española en Santa Cruz de la Sierra para participar en el Seminario “Corrupción y Administraciones Tributarias y Financieras”, que se llevará a cabo del 17 al 21 de noviembre de 2014, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia;

Que, la Contraloría General de la República es parte integrante del Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas (PMC), habiendo propuesto al señor Edgar Arnold Alarcón Tejada, Vicecontralor General de la República, como postulante para participar en el citado Seminario; siendo que, mediante Carta s/n, el Director del Centro de Formación de la Cooperación Española - AECID comunicó que el funcionario en mención había sido seleccionado para participar en el Seminario “Corrupción y Administraciones Tributarias y Financieras”;

Que, el referido Seminario tiene por objetivos profundizar en la importancia y necesidad de formar al personal que trabaja al servicio de las administraciones tributario-aduaneras-financieras en el conocimiento del flagelo de la corrupción, las diferentes técnicas y sistemas de lucha contra la misma, su concurso con otros delitos, los regímenes disciplinarios y penales, los problemas procesales, o de cooperación interna e internacional y las posibilidades de control de estas conductas, así como las medidas correctoras que se deben tomar ante estas conductas;

Que, los alcances del seminario guardan relación con el rol que corresponde al Despacho del Vicecontralor General de la República que, entre otras funciones, propone y supervisa las estrategias referidas a la obtención de pruebas y evidencias a través de metodologías de la auditoría forense, que contribuyan a la detección e investigación de actos ilícitos o fraudes;

Que, la participación de la Contraloría General de la República del Perú en el mencionado evento, guarda concordancia con la misión institucional de promover el desarrollo de una gestión eficaz y moderna de los recursos públicos en beneficio de todos los peruanos a través de la adopción de las mejores prácticas internacionales, contribuyendo al intercambio de experiencias para prevenir y combatir la corrupción;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje del señor Edgar Arnold Alarcón Tejada, Vicecontralor General de la República, para participar en el seminario mencionado;

Que, los gastos que irroge la presente comisión de servicios (viáticos) serán financiados por los organizadores del evento y con los recursos del Pliego 019: Contraloría General (pasajes aéreos), conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Edgar Arnold Alarcón Tejada, Vicecontralor General de la República, a la ciudad de Santa Cruz de Sierra, Bolivia, del 16 al 22 de noviembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroge la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los organizadores del evento y con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente:

Pasaje aéreo US\$ 934.00.

Artículo Tercero.- El citado funcionario presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Designan funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Universidad Nacional Agraria La Molina al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCION Nº 0424-2014-R-UNALM

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

La Molina, 21 de octubre del 2014

VISTO:

Visto el Oficio Nº 2180-2014-DIGA de la Dirección General de Administración, presentando la designación de Funcionario responsable de remitir oferta de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de ofertas laborales que el Instituto de Radio y Televisión del Perú - IRTP, a través de Radio Nacional del Perú y Canal 7 programará en horario que considere conveniente su Directorio, aviso de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajos públicos y privados;

Que, el Decreto Supremo Nº 012-2004-TR que dicta disposiciones reglamentarias de la Ley Nº 27736 referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del Sector Público y Privado, establece en su Artículo 2, la obligación de los organismos públicos de remitir al programa Red CIL - Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previstos concursar, con excepción de las relativas a puestos clasificados como de confianza;

Que, asimismo el mencionado Decreto Supremo establece que los Organismos Públicos y Entidades del Estado, designarán al funcionario responsable de remitir la información mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, se ha estimado conveniente designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Universidad Agraria La Molina (UNALM) al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 012-2004-TR y en uso de la facultad conferida en el Artículo 158 del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector como Titular del Pliego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la presente emisión de resolución, al señor Mg. Sc. MILCIADES LEONIDAS MIGUEL CASTRO, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, como Funcionario responsable de remitir cuando corresponda las ofertas de empleos de La Universidad Agraria La Molina - UNALM a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme lo dispone el Decreto Supremo Nº 012-2004-TR.

Artículo Segundo.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JESÚS ABEL MEJÍA MARCACUZCO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Rector

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de Trujillo para realizar pasantía en Brasil

RESOLUCION RECTORAL N° 2257-2014-UNT

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Trujillo, octubre 29 de 2014

Visto el Expediente N° 05211442E y Registro N° 082914042, promovido por el Prof. Juan H. Wilson Krugg, sobre autorización de viaje al extranjero;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 13.10.2014, el MsC. Juan Héctor Wilson Krugg, docente del Departamento Académico de Microbiología y Parasitología de la Facultad de Ciencias Biológicas y Coordinador General del Proyecto FINCYT: "APROXIMACION AL PROTEOMA DE AISLADOS NATIVOS DE *Trichoderma* spp., PARA CARACTERIZAR SU EFECTO BIOCONTROLADOR SOBRE NEMÁTODOS NODULADORES QUE AFECTAN CULTIVOS DE *Asparagus officinalis* y *Vitis vinífera*, informa que tiene programado viajar a Brasil para una pasantía en la Universidad de Campinas, del 05 al 13 de noviembre de 2014;

Que, con Oficio N° 029-2014-Proyecto FINCYT/UNT, el Coordinador General y Administrativo del presente Proyecto, alcanzan la cotización diaria de sus viáticos por los días antes citados y el total de gasto por pasajes. En lo que refiere a su atención, indica que el total del gasto por dichos rubros está presupuestado como aporte monetario del FINCYT en el Proyecto financiado por FINCYT que se desarrolla en la UNT;

Que, con Oficio N° 626-2014-UNT/GICPSEU, el Gerente (e) de Investigación Científica Proyección Social y Extensión Universitaria, alcanza los formularios de viáticos debidamente llenados, con un monto total ascendente a S/6,616.40 nuevos soles, especificado de la siguiente manera: Pasajes y Gastos de Transporte = S/1,440.40 (Trujillo - Lima = S/160.00 - Itinerario viaje al Brasil = 1,280.40) y Viáticos y Asignaciones = S/5,176.00. Su fecha de salida está fijada para el 04 de noviembre y su fecha de retorno el 13 de noviembre de 2014;

Que, el artículo 10) Medidas en materia de bienes y servicios, numeral 10.1 de la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los viajes al exterior se encuentran prohibidos, salvo que sean autorizados por el titular de la entidad mediante la Resolución correspondiente;

Que, con Informe N° 919-2014-GPD/DP, el Director de Presupuesto(e), refrenda que para atender lo solicitado, se debe tener en cuenta lo establecido en el anterior considerando, y en lo que corresponde al gasto de dicha pasantía, informa que dicho dinero se encuentra presupuestado como aporte monetario del FINCYT en el Proyecto financiado por FINCYT que se desarrolla en la UNT;

Que, con Informe N°461-2014-UNT/DC, el Director de Contabilidad informa que la cuenta del FINCYT - UNT, tiene disponibilidad económica para atender dicho gasto;

De conformidad con los incisos a) y c) del artículo 178 del Estatuto institucional vigente;

SE RESUELVE:

1º) AUTORIZAR el viaje a Brasil al MsC. JUAN HECTOR WILSON KRUGG, docente del Departamento Académico de Microbiología y Parasitología de la Facultad de Ciencias Biológicas y Coordinador General del Proyecto, FINCYT: "APROXIMACION AL PROTEOMA DE AISLADOS NATIVOS DE *Trichoderma* spp., PARA CARACTERIZAR SU EFECTO BIOCONTROLADOR SOBRE NEMÁTODOS NODULADORES QUE AFECTAN CULTIVOS DE *Asparagus officinalis* y *Vitis vinífera*", para realizar una pasantía en separación de proteínas, en la Universidad de Campinas, del 05 al 13 de noviembre de 2014.

2º) AUTORIZAR el pago de S/6,616.40 (seis mil seiscientos dieciséis y 40/100 nuevos soles) para cubrir los siguientes gastos de viaje del MsC. Juan Héctor Wilson Krugg:

- Pasajes aéreos - terrestre y gastos de transporte	1,440.40
- Viáticos y asignaciones por 10	

Sistema Peruano de Información Jurídica

días 5,176.00
TOTAL S/. 6,616.40

3º) EL EGRESO que origine la presente Resolución se afectará con cargo al Fondo para Innovación, Ciencia y Tecnología (FINCyT) PIAP1-P-692-13 Recursos No Reembolsables.

4º) DISPONER que la Oficina de Relaciones Públicas en coordinación con la Dirección de Abastecimiento, publique en el Diario Oficial El Peruano, la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ORLANDO VELASQUEZ BENITES
Rector

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION RECTORAL N° 05448-R-14

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Lima, 7 de noviembre del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 04791-FCC-14 de la Facultad de Ciencias Contables, sobre viaje al exterior en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 593-FCC-D-14 de fecha 31 de octubre del 2014, la Facultad de Ciencias Contables autoriza el viaje en Comisión de Servicios con salida el 14 y retorno el 15 de noviembre del 2014, a don VÍCTOR HERNÁN VARGAS CALDERÓN, con código N° 07171A, docente permanente principal de la citada Facultad, para participar en el "Seminario Internacional", a realizarse en la Escuela de Ciencias Contables de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, en la ciudad de Guayaquil-Ecuador;

Que asimismo, se le otorga la suma total de S/. 3,667.20 nuevos soles por concepto de pasajes aéreos y viáticos, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables;

Que la Jefa (e) de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Contables, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

1º.- Ratificar la Resolución de Decanato N° 593-FCC-D-14 de fecha 31 de octubre del 2014 de la Facultad de Ciencias Contables, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, con salida el 14 y retorno el 15 de noviembre del 2014, a don VÍCTOR HERNÁN VARGAS CALDERÓN, con código N° 07171A, docente permanente principal de la citada Facultad, para participar en el "Seminario Internacional", a realizarse en la Escuela de Ciencias Contables de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, en la ciudad de Guayaquil-Ecuador.

2.- Otorgar a don VÍCTOR HERNÁN VARGAS CALDERÓN, las sumas que se indica, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasajes aéreos (ida y vuelta) S/. 2,500.00 nuevos soles
Viáticos S/. 1,167.20 nuevos soles

Sistema Peruano de Información Jurídica

2º.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ciencias Contables asumir el pago del servicio de publicación.

3º.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Contables, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Tintay, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac

RESOLUCION Nº 3525-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-03240
TINTAY - AYMARAES - APURÍMAC
CONVOCATORIA DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, siete de noviembre de dos mil catorce.

VISTOS los escritos de fecha 16 de setiembre y 5 de noviembre de 2014 remitidos por Gregorio Paniora Huamán, quien informa sobre la suspensión de Aurelio Mendieta Aroste, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tintay, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.

ANTECEDENTES

El 16 de setiembre de 2014, Gregorio Paniora Huamán solicitó la suspensión de Aurelio Mendieta Aroste argumentando que este ha sido sentenciado en segunda instancia por un delito doloso con pena privativa de libertad, efectiva en su ejecución (fojas 2 a 35).

Al respecto, informa que el 8 de setiembre de 2014, el Concejo Distrital de Tintay aprobó la suspensión de Aurelio Mendieta Aroste en el cargo de alcalde distrital de Tintay, por la causal establecida en el artículo 25, numeral 5, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), (foja 35).

Asimismo, con fecha 5 de noviembre de 2014, Gregorio Paniora Huamán informa que el acuerdo tomado en sesión extraordinaria de fecha 8 de setiembre de 2014 ha quedado consentido (fojas 79).

Además, respecto de la situación jurídica del alcalde Aurelio Mendieta Aroste, por medio del Oficio Nº 2428-2014-P-CSJAP/PJ, recibido el 30 de octubre de 2014, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac informa de que la Sala Penal de Apelaciones de dicha corte lo ha condenado a cinco años de pena privativa de libertad efectiva, asimismo, le ha impuesto la pena de inhabilitación por cuatro años, en el proceso penal seguido en su contra por el delito en perjuicio de la Administración Pública, en la modalidad de peculado doloso, en agravio de Foniprel y la Municipalidad Distrital de Tintay. Igualmente, informa que, aun cuando se ha interpuesto recurso de casación en contra de la citada sentencia, el citado alcalde se encuentra con requisitoria vigente.

CONSIDERANDOS

1. El proceso de suspensión tiene por finalidad apartar, de manera temporal, al alcalde o regidor del cargo público para el que fue electo en un proceso electoral, por haber incurrido en alguna de las causales señaladas en el artículo 25 de la LOM.

Así, se advierte, de la revisión del artículo antes citado, que en el numeral 5 se establece como causal de suspensión la existencia de una sentencia judicial condenatoria, emitida en segunda instancia, por delito doloso con pena privativa de libertad en contra del alcalde o regidor.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2. Ahora bien, de autos se aprecia que, en fecha 4 de setiembre de 2014, la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Apurímac ha condenado a dicha autoridad a cinco años de pena privativa de libertad efectiva, inhabilitación por cuatro años en el proceso penal seguido en su contra por el delito de peculado doloso, en agravio de Foniprel y de la Municipalidad Distrital de Tintay.

3. En ese sentido, en el presente caso, al encontrarse incurso en la causal contenida en el numeral 5, del artículo 25 de la LOM, por haber una sentencia judicial condenatoria de segunda instancia, resulta procedente la suspensión del alcalde distrital de Tintay.

4. Ahora, aun cuando el concejo municipal habría incurrido en ciertos defectos formales en la tramitación del presente expediente, este Supremo Tribunal Electoral, sin embargo, no puede desconocer la existencia de una sentencia condenatoria por un delito doloso.

Al respecto, es preciso recordar que la regulación procedimental de la suspensión de autoridades municipales debe ser interpretada atendiendo la finalidad constitucional y legítima que esta persigue: garantizar la continuidad y normal desarrollo de la gestión municipal, que puede resultar entorpecida por la imposibilidad del alcalde o regidor de ejercer las funciones y competencias propias de su cargo. Considerando ello, resultaría inoficioso que se declare la nulidad de un acuerdo de concejo, toda vez que el resultado que se obtendría sería el mismo, ya que la cuestión se centra en verificar la existencia de una sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de libertad.

Por tales motivos, ya que el acápite 14.2.3 del numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes y que ameritan ser conservados, como aquellos cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, y en aras de optimizar los principios de economía y celeridad procesales, este órgano colegiado considera que debe disponerse la suspensión del alcalde Aurelio Mendieta Aroste.

5. En ese contexto, corresponde suspender al alcalde titular distrital de Tintay por tener una sentencia condenatoria de segunda instancia, y en el marco del artículo 24 de la LOM, el burgomaestre es reemplazado por el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, quien, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 24, vendría a ser Gregorio Paniora Huamán, identificado con DNI N° 31039288, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Tintay, mientras se resuelve la situación jurídica de Aurelio Mendieta Aroste.

Asimismo, para completar el número de regidores, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, corresponde convocar a la candidata no proclamada, Francia Calixta Saavedra Robles, con DNI N° 45740663, de la organización política Alianza Para el Progreso, a fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Tintay.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia del magistrado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR el acuerdo tomado en fecha 8 de setiembre de 2014, que admite la suspensión de Aurelio Mendieta Aroste, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tintay, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Aurelio Mendieta Aroste, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tintay, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Gregorio Paniora Huamán, identificado con DNI N° 31039288, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Tintay, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Francia Calixta Saavedra Robles, con DNI N° 45740663, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Tintay, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

Sistema Peruano de Información Jurídica

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viaje de fiscal a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4767-2014-MP-FN

Lima, 13 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Oficio N° 1622-2014-FSC-FECOR-MP de fecha 10 de noviembre de 2014, el Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, informó sobre el requerimiento de asistencia judicial internacional de remesa controlada o entrega vigilada de bienes delictivos, la misma que se llevará a cabo en Paris - Francia, del 15 al 21 de noviembre de 2014;

Para el cumplimiento de la referida diligencia, solicita autorización para el viaje en comisión de servicios, a nivel internacional, de la doctora Nancy Consuelo Castillo Porturas, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada;

Estando a la trascendencia de la referida diligencia, dada su naturaleza y complejidad, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios de la Fiscal Provincial en mención, a efectos de garantizar el óptimo resultado de las acciones a seguir, en virtud del ejercicio de la titularidad de la acción penal por parte del Ministerio Público;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como por las Resoluciones N° 1753-2013-MP-FN y N° 602-2013-MP-FN-GG; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la doctora Nancy Consuelo Castillo Porturas, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, a Paris - Francia, del 15 al 21 de noviembre de 2014, para los fines descritos en la presente resolución, debiéndosele otorgar los pasajes aéreos y seguros de viaje correspondiente, así como los viáticos, gastos de instalación y de traslado, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos	Seguros de Viaje	Viáticos	Gastos de Instalación y Traslado
US\$ 2,322.01	US\$ 50.00	US\$ 2,184.00	US\$ 624.00

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, a efectos que adopte las medidas pertinentes respecto a los requerimientos que pudieran presentarse en el Despacho del Fiscal Superior antes citado, mientras dure su ausencia.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- La señora Fiscal designada deberá presentar un Informe detallado sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos, a partir de su participación en la referida diligencia, en el plazo de diez (10) días calendarios de efectuado el viaje.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en el Distrito Judicial de Huaura

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4769-2014-MP-FN

Lima, 14 de noviembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 5983-2014-MP-PJFS-HUAURA, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, y;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor JORGE ARMANDO MANRIQUE GARIVAY, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huaral, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan la organización de una EDPYME bajo la denominación social de “Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa Santander Consumo Perú S.A.”, o bajo su denominación abreviada “EDPYME Santander Consumo Perú”

RESOLUCION SBS N° 7473-2014

Lima, 6 de noviembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES:

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Santander S.A., entidad financiera domiciliada en España, a través de su representante el señor Gonzalo Echeandía Bustamante; y, por la empresa SKBergé S.A., empresa comercial constituida en Chile, a través de su representante el señor Juan Florencio Martín Arnanz, para que se autorice la

Sistema Peruano de Información Jurídica

organización de una EDPYME bajo la denominación social de “Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa Santander Consumo Perú S.A.” o bajo su denominación abreviada “EDPYME Santander Consumo Perú”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión celebrada por la Comisión Ejecutiva del Banco Santander S.A. el 17 de abril de 2012, se acordó constituir en la República del Perú una sociedad anónima bajo la denominación social de “Santander Consumo Perú S.A.”, en la cual el Banco tendrá una participación del 55% del capital;

Que, en Sesión de Directorio de la empresa SKBergé S.A. celebrada el 29 de mayo de 2012, se aprobó la participación de la sociedad en la constitución de una sociedad anónima en la República del Perú;

Que, mediante carta del Banco de España del 27 de julio de 2012, dicho Organismo de Supervisión autorizó al Banco Santander S.A. la constitución de una entidad de financiación al consumo en la República del Perú junto a SKBergé S.A., supeditado al pronunciamiento de esta Superintendencia;

Que, el Banco Santander S.A y la empresa SKBergé S.A. son accionistas de la empresa Santander Consumo Perú S.A., sociedad que se encuentra constituida en la República del Perú y viene operando como empresa comercial no regulada por esta Superintendencia desde el mes de noviembre de 2012; la cual solicitan su modificación a EDPYME;

Que, los organizadores han presentado el proyecto de modificación del Estatuto Social de la empresa para constituirse como EDPYME, el cual ha sido formulado de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Asesoría Jurídica, de Estudios Económicos, de Riesgos y, de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera;

Contando con la opinión favorable del Banco Central de Reserva del Perú, remitida mediante Carta N° 004-2014-FIN120-N del 06 de octubre de 2014;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley General de Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por Ley N° 26702 y modificatorias (en adelante, Ley General); el Reglamento para Constitución, Reorganización y Establecimiento de Empresas y Representantes de los Sistemas Financieros y de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 10440-2008 (en adelante, el Reglamento); y, el Procedimiento N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349 de la referida Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la organización de una EDPYME bajo la denominación social de “Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa Santander Consumo Perú S.A.” o bajo su denominación abreviada “EDPYME Santander Consumo Perú”, para lo cual se aprueba el proyecto de minuta presentado para tal efecto por los organizadores, que se devuelve debidamente autenticado con el sello oficial de esta Superintendencia para su elevación a escritura pública, debiendo insertarse el Certificado de Autorización al que se refiere el tercer artículo de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Para la autorización de funcionamiento en el ámbito de la Ley General de EDPYME Santander Consumo Perú en organización, se deberá cumplir dentro del plazo de ley con las exigencias establecidas en el artículo 13 del Reglamento y otros requerimientos establecidos por esta Superintendencia, los cuales deberán ser comunicados por escrito, en una sola oportunidad, para efectos de las comprobaciones correspondientes.

Artículo Tercero.- Disponer que por Secretaría General se otorgue el correspondiente Certificado de Organización, el que deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a lo establecido en la Ley General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan viaje de funcionario a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCION SBS N° 7553-2014

Lima, 12 de noviembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminario Regional en Supervisión Macroprudencial, que se llevará a cabo del 17 al 21 de noviembre de 2014, en la ciudad de San José, República de Costa Rica;

CONSIDERANDO:

Que, el seminario está diseñado para mejorar la comprensión sobre la práctica de la supervisión macroprudencial, teniendo un enfoque más allá de los modelos de identificación de vulnerabilidades y técnicas cuantitativas;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre la identificación de riesgos: perspectiva del análisis estructural, el enfoque de pensamiento sistémico y la crisis subprime, los indicadores financieros y vínculos macrofinancieros y los modelos macro de pruebas de estrés, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor José Alberto Salazar Torres, Analista Principal del Sistema Financiero I del Departamento de Análisis del Sistema Financiero de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor José Alberto Salazar Torres, Analista Principal del Sistema Financiero I del Departamento de Análisis del Sistema Financiero de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS, del 16 al 22 de noviembre de 2014, a la ciudad de San José, República de Costa Rica para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,064.68
---------	------	----------

Sistema Peruano de Información Jurídica

Viáticos US\$ 1,890.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

Autorizan viajes de funcionarios a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCION SBS Nº 7554-2014

Lima, 12 de noviembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), anteriormente denominado Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el XXIV Seminario para Evaluadores, organizado por GAFILAT con el apoyo del Gobierno de Colombia y con la financiación del Proyecto GAFISUD - Unión Europea, que se llevará a cabo del 17 al 21 de noviembre de 2014, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es la Coordinadora Nacional de la República del Perú ante el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), organización intergubernamental de base regional que agrupa a doce países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros;

Que, el XXIV Seminario para Evaluadores está orientado a desarrollar los diferentes aspectos relacionados con la nueva metodología de evaluación aprobada a nivel internacional y base de la cuarta ronda de evaluaciones mutuas que realizarán el GAFILAT/GAFISUD y otros organismos internacionales a nivel mundial;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a los señores Jorge Yumi Taba, Coordinador Ejecutivo Técnico, David Cifuentes Mendoza, Coordinador Ejecutivo de Análisis Operativo del Departamento de Análisis Operativo, Alfredo Felipe Trillo Delfín, Coordinador Ejecutivo de Supervisión del Departamento de Cumplimiento, Yasmin Ysabel Bolívar Soriano, Analista de UIF del Departamento de Análisis Estratégico, de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y Dmitri Koukharev, Coordinador Ejecutivo de Riesgos de LAFT del Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participen en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS Nº SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, alojamiento y alimentación de los señores Jorge Yumi Taba, David Cifuentes Mendoza y Dmitri Koukharev serán cubiertos por el Proyecto GAFISUD - Unión Europea, en tanto que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos de los señores Alfredo Felipe Trillo Delfín y Yasmin Ysabel

Sistema Peruano de Información Jurídica

Bolívar Soriano y viáticos complementarios de los señores Jorge Yumi Taba, David Cifuentes Mendoza y Dmitri Koukharev serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Jorge Yumi Taba, Coordinador Ejecutivo Técnico, David Cifuentes Mendoza, Coordinador Ejecutivo de Análisis Operativo del Departamento de Análisis Operativo, Alfredo Felipe Trillo Delfín, Coordinador Ejecutivo de Supervisión del Departamento de Cumplimiento, Yasmin Ysabel Bolívar Soriano, Analista de UIF del Departamento de Análisis Estratégico, de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y Dmitri Koukharev, Coordinador Ejecutivo de Riesgos de LAFT del Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 16 al 22 de noviembre de 2014, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos, alojamiento y alimentación de los señores Jorge Yumi Taba, David Cifuentes Mendoza y Dmitri Koukharev serán cubiertos por el Proyecto GAFISUD - Unión Europea, en tanto que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos de los señores Alfredo Felipe Trillo Delfín y Yasmin Ysabel Bolívar Soriano y viáticos complementarios de los señores Jorge Yumi Taba, David Cifuentes Mendoza y Dmitri Koukharev serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Jorge Yumi Taba

Viáticos Complementarios	US\$	555,00
--------------------------	------	--------

David Cifuentes Mendoza

Viáticos Complementarios	US\$	555,00
--------------------------	------	--------

Dmitri Koukharev

Viáticos Complementarios	US\$	555,00
--------------------------	------	--------

Alfredo Felipe Trillo Delfín

Pasajes aéreos	US\$	616,99
Viáticos	US\$	2 220,00

Yasmin Ysabel Bolívar Soriano

Pasajes aéreos	US\$	616,99
Viáticos	US\$	2 220,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

Autorizan viajes de funcionarios a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCION SBS N° 7555-2014

Lima, 12 de noviembre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTAS:

La invitación cursada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Colegio Internacional de Supervisores del Grupo MAPFRE, que se llevará a cabo los días 17 y 18 de noviembre de 2014, en la ciudad de ciudad de Panamá, República de Panamá;

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSAL) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminario Regional sobre Capacitación de Supervisores de Seguros de Latinoamérica, organizado conjuntamente por ASSAL, la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS, por sus siglas en inglés) y la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, que se llevará a cabo del 19 al 21 de noviembre de 2014, en la ciudad de ciudad de Panamá, República de Panamá;

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio Internacional de Supervisores del Grupo MAPFRE es un evento anual dirigido a los supervisores de seguros de aquellos países en los cuales el Grupo MAPFRE de España tiene presencia. En esta reunión, los funcionarios de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España explican la situación de la matriz de MAPFRE en España y se nutren a su vez de los comentarios de los supervisores de las filiales de esta compañía en los diversos países donde opera MAPFRE;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro de la Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSAL) y de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS), su participación en las actividades organizadas por las citadas entidades brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar la regulación y la supervisión del sistema de seguros en la región;

Que, uno de los objetivos más importantes de ASSAL es proporcionar a sus miembros una formación de calidad en materia de seguros y promover la armonización de las políticas y mecanismos de supervisión, el programa del Seminario incluye temas de gobiernos corporativos, autorización, cooperación y coordinación supervisora, vigilancia macroprudencial y supervisión de seguros, gestión de riesgos y controles internos, reaseguro y otras formas de transferencia de riesgos, IFRS e intermediarios de seguros, entre otros;

Que, en atención a las invitaciones cursadas, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a los señores Luis Fernando González-Prada Saponara, Superintendente Adjunto de Seguros y Ernesto Bernal Meave, Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros, para que participen en el Colegio Internacional y, como panelista en la Sesión 3 "Autorización de Compañías" y moderador en la Sesión 1 "Gobiernos Corporativos de las Compañías de Seguros", respectivamente, en el Seminario Regional. Asimismo, se ha considerado conveniente designar a las señoras Mirla Estela Barreto Verástegui, Coordinador Ejecutivo de Seguros y Carla Patricia Chiappe Villegas, Intendente de Supervisión de Reaseguros del Departamento de Supervisión de Reaseguros, de la Superintendencia Adjunta de Seguros, para que participen como panelista en la Sesión 6 "Adopción de Estándar Contable IFRS para Seguros" y moderador en la Sesión 7 "Reaseguro y Otras Formas de Transferencia de Riesgos", respectivamente, en el Seminario Regional;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Luis Fernando González-Prada Saponara, Superintendente Adjunto de Seguros y Ernesto Bernales Meave, Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS, del 16 al 22 de noviembre de 2014, de la señora Mirla Estela Barreto Verástegui, Coordinador Ejecutivo de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS, del 18 al 22 de noviembre de 2014 y de la señora Carla Patricia Chiappe Villegas, Intendente de Supervisión de Reaseguros del Departamento de Supervisión de Reaseguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS, del 19 al 22 de noviembre de 2014, a la ciudad de ciudad de Panamá, República de Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Luis Fernando González-Prada Saponara

Pasajes aéreos	US\$	472,79
Viáticos	US\$	1 890,00

Ernesto Bernales Meave

Pasajes aéreos	US\$	632,09
Viáticos	US\$	1 890,00

Mirla Estela Barreto Verástegui

Pasajes aéreos	US\$	908,21
Viáticos	US\$	1 260,00

Carla Patricia Chiappe Villegas

Pasajes aéreos	US\$	908,21
Viáticos	US\$	945,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Aprueban la Actualización del Plan Estratégico Institucional - PEI 2011 - 2014 en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2021

ORDENANZA REGIONAL N° 015-2014-GRSM-CR

Moyobamba, 20 de agosto del 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de sus competencias;

Que, el numeral 71.1, artículo 71 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional: Plan Bicentenario Perú al 2021 (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC) y los Planes de Desarrollo Local Concertados, según sea el caso;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) constituye un instrumento orientador de la gestión sectorial que sirve de marco para priorizar objetivos y acciones así como hacer explícito y de conocimiento público los lineamientos de política que vinculan lo económico a lo social y que permiten mejorar la calidad del gasto de los organismos integrantes del Sector, los mismos que deben ser concordantes con sus respectivos Planes Estratégicos y Operativos;

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio del 2002, es el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y del consenso a nivel nacional que tiene por finalidad definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática hacia el año 2021;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), señala, la creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), destinado a conducir y desarrollar la planificación concertada como instrumento técnico de gobierno y de gestión pública, orientador y ordenador de acciones necesarias para lograr el objetivo estratégico de desarrollo integrado del país. Norma la finalidad, naturaleza, ámbito, relaciones, organización y las funciones de los órganos que lo conforman en el marco de la Constitución Política del Perú y la ley;

Que con Decreto Legislativo N° 1088, se crea y regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional: Plan Bicentenario Perú al 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), el cual ha sido realizado en un proceso eminentemente participativo, en el que han intervenido, entre otros, representantes de entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales, organismos constitucionalmente autónomos y entidades privadas, así como de organismos no gubernamentales, entidades cooperantes, colegios profesionales, instituciones académicas y de entidades gremiales, recogiendo las Políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, y establece los ejes estratégicos: derechos fundamentales y dignidad de las personas ; oportunidades y acceso a los servicios, Estado y Gobernabilidad; economía, competitividad y empleo; desarrollo regional e infraestructura; y recursos naturales y ambiente, proponiendo para cada uno de ellos objetivos, lineamientos, prioridades, metas y programas estratégicos; en mérito a los cuales las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán en sus Planes Estratégicos los objetivos de desarrollo Nacional;

Que, con Decreto Supremo N° 051-2012-PCM, se dio la Ampliación de Plazo para la Presentación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional Actualizado, indicando en su artículo 1 la Ampliación hasta por dos años del plazo

Sistema Peruano de Información Jurídica

otorgado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, a fin que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN formule y presente ante la Presidencia del Consejo de Ministros la propuesta del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional: Plan Bicentenario Perú al 2021, actualizado;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2011-PCM, de fecha 9 de enero del año 2013, se da la Aprobación de La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, como instrumento principal y orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias señala que los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de conocimiento público. El Título I, artículo 4, establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; y, en su artículo 9, establece que tiene Competencias Constitucionales para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes en armonía con el Plan de Desarrollo Nacional, así mismo indica b) Formular y Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado. Además, en su artículo 38, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Plan Concertado de Desarrollo Departamental 2008 - 2015 de San Martín, aprobado con Ordenanza Regional N° 004-2008-GRSM-CR del 21 de febrero del 2008, define los objetivos estratégicos, así como objetivos específicos, políticas y metas a ser cumplidas en dicho período, que se consideran necesarias para viabilizar el logro de la visión de largo plazo, el cual recoge las demandas y propuestas de desarrollo de cada uno de los ámbitos de la Región;

Que, el 08 de septiembre del 2011, el Presidente Regional de San Martín, Sr. César Villanueva Arévalo, ratifica los Acuerdos de Gobernabilidad por el Desarrollo Inclusivo y Sostenible de San Martín 2011 - 2014, que recoge las políticas concertadas entre los grupos promotores y los candidatos de las agrupaciones políticas que postularon al Gobierno Regional de San Martín, consensuando políticas claves como solución a los problemas regionales: Fortalecer y mejorar el proceso de modernización y descentralización a nivel regional y local; Promover y fortalecer el trabajo intersectorial e intergubernamental en el desarrollo de la región; Promover políticas para una mayor asignación de recursos para los sectores estratégicos; e Implementar un sistema de monitoreo de la eficiencia del gasto;

Que, con Ordenanza Regional N° 001-2012-GRSM-CR, con fecha 13 de Marzo, se da la Aprobación del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de San Martín 2011 - 2014, elaborado en el Marco del Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, Plan de Desarrollo Regional Concertado 2008 - 2015, Acuerdo de Gobernabilidad por el Desarrollo Inclusivo y Sostenible de San Martín 2011 - 2014 y los lineamientos de Acción 2011-2014 del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM-CR, señala en su Artículo 32, que es función de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto: 1) Establecer y comprometer los órganos del Gobierno Regional en la misión, la visión y los objetivos y estrategias de largo, mediano y corto plazo, en las políticas y prioridades de desarrollo regional con un enfoque territorial, aprobadas por la alta dirección; y hacer seguimiento al cumplimiento de resultados e impacto de los mismos en el ámbito regional. 2) Emitir conformidad técnica y elevar a la Presidencia el Plan de Desarrollo Regional Concertado, los planes estratégicos y operativos institucionales, el Programa Multianual de Inversiones, los documentos de gestión y el presupuesto participativo en el ámbito regional. Además, el Artículo 34, señala que su Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional tiene como funciones: 1) Dirigir, monitorear, evaluar y actualizar el Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional y sus herramientas de seguimiento y monitoreo, en coordinación con los órganos correspondientes. 2) Formular, modificar, articular y evaluar políticas, planes y programas regionales en función de la Política Territorial Regional de San Martín. 6) Proponer y coordinar los objetivos, estrategias y programas de mediano y largo plazo regional, en concertación con los gobiernos locales y otros actores del territorio, tomando en cuenta consideraciones para la reversión de los saldos migratorios negativos provinciales y una mejora en la redistribución espacial de la población;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2012-GRSM-CR, de fecha 09 de abril del año 2012, se da inicio al Proceso de Actualización y/o Formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2021, elaborado en el marco del Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021. Además encarga su cumplimiento a la Presidencia Regional, Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 882-2012-GRSM-PGR, de fecha 06 de Julio del año 2012, se da la conformación del Equipo Técnico Regional enunciando el apoyo al Proceso de Actualización y Formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2021 del Gobierno Regional de San Martín, además de aprobar el plan de trabajo;

Que, con Ordenanza Regional N° 017-2013-GRSM-CR, de fecha 27 de Diciembre del año 2013, se da la Aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2021, elaborado en el marco del Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 a través de diversos talleres participativos y concertados en toda la región;

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN-PCD, con fecha 02 de abril del 2014, se aprueba la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico N° 001-2014-CEPLAN, indicando en su artículo 17 que el PEI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. El PEI contiene la síntesis de la Fase Estratégica, la Misión, los objetivos estratégicos institucionales, indicadores, metas anuales, las acciones estratégicas y la ruta estratégica;

Que, con Nota Informativa N° 260-2014-GRSM/GRPyP, de fecha 23 de Julio del presente año, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia General Regional la Actualización del Plan Estratégico Institucional 2011 - 2014, ajuntando el Informe Técnico N° 016-2014-GRSM/GRPP/SGPE-ER/RTF, así como la propuesta de Ordenanza Regional, para que el Consejo Regional lo apruebe, previa opinión de la Oficina Regional de Asesoría Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 391-2014-GRSM/ORAL de fecha 08 de Agosto del 2014 la Oficina Regional de Asesoría Legal opina favorablemente para que se apruebe la actualización del Plan Estratégico Institucional - PEI 2011-2014, debiendo previamente remitir el expediente administrativo al Consejo Regional de San Martín, con la documentación sustentatoria sea analizado;

Que, mediante Informe Legal N° 041-2014-SCR-GRSM/ALE, de fecha 15 de Agosto del presente año, el Asesor Legal Externo opina porque el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín - vía Ordenanza Regional - APRUEBE la Actualización del Plan Estratégico Institucional 2011 - 2014, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2021;

Que, el literal o) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria, desarrollada en el Auditorio de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, llevada a cabo el día Sábado 16 de Agosto del presente año, aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR La Actualización del Plan Estratégico Institucional - PEI 2011 - 2014 en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2021, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza Regional;

Artículo Segundo.- ENCARGAR El cumplimiento de la presente Ordenanza Regional a la Presidencia Regional, Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, del Gobierno Regional de San Martín quienes deberán emitir las resoluciones y directivas correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín, realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial El Peruano, previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación

CYNTHIA IVONE HILDALGO VILLANUEVA
Presidenta
Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

JAVIER OCAMPO RUÍZ
Presidente Regional

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Suspenden en diversos sectores la ejecución de obras en propiedad privada y en vía pública, durante el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2014

DECRETO DE ALCALDIA N° 012

Lima, 14 de noviembre de 2014

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece, que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, entre las atribuciones del Alcalde, establecidas en el numeral 30 del artículo 20 y el numeral 8.2 del artículo 161 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se encuentra la de presidir el Comité Provincial de Defensa Civil, correspondiéndole en el ámbito metropolitano, desarrollar conjuntamente con el Sistema Nacional de Defensa Civil, el Plan Metropolitano de Contingencia para la prevención y atención de situaciones de emergencia y desastre;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 6481-2014-MML-GDU-SAU-DORP, se tiene que el artículo 79° en los numerales 3.2 y 3.6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prevé como funciones específicas de los gobiernos locales, autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas; asimismo normar, regular, otorgar autorizaciones y realizar la fiscalización de la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de edificación;

Que, el Reglamento de Administración del Centro Histórico de Lima y el Plan Maestro Centro de Lima, aprobados por las Ordenanzas Nos. 062-MML y 201-MML respectivamente, establecen las políticas de seguridad, prevención y mitigación de desastres en el Centro Histórico de Lima;

Que, con la finalidad de cautelar la prestación de servicios públicos municipales y garantizar la seguridad en las Fiestas Navideñas y de Fin de Año, en los sectores de mayor asistencia de usuarios y público en general, es necesario ejecutar acciones preventivas ante las posibles intervenciones de emergencia que pudieran presentarse, por lo cual resulta necesario suspender la ejecución de todo tipo de obra en propiedad privada y en vía pública, durante el periodo comprendido entre el 15 de noviembre del 2014 y el 31 de diciembre del 2014;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- SUSPENDER la ejecución de todo tipo de obras en propiedad privada y en vía pública, durante el periodo comprendido entre el 15 de Noviembre de 2014 y el 31 de Diciembre de 2014, en los sectores siguientes:

- Sector comprendido entre la Av. Abancay cuadras 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; Av. Nicolás de Piérola cuadras 14, 15 y 16; Jr. Paruro cuadras 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 y el Jr. Junín cuadras 5, 6 y 7, dentro del cual se incluyen las vías siguientes:

Jr. Ayacucho cuadras 3, 4, 5, 6, 7 y 8
Jr. Andahuaylas cuadras 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12
Jr. Huallaga cuadras 5, 6 y 7
Jr. Ucayali cuadras 5, 6 y 7
Jr. Antonio Miro Quesada cuadras 5, 6 y 7
Jr. Cuzco cuadras 5, 6 y 7
Jr. Puno cuadras 5, 6 y 7
Jr. Inambari cuadra 7

- Sector comprendido entre la Av. Abancay cuadras 9, 10 y 11, Av. Nicolás de Piérola cuadras 14, 15, 16 y 17 y la Av. Miguel Grau cuadras 4, 5, 6 y 7, dentro del cual se incluyen las siguientes vías:

Jr. Montevideo cuadras 6, 7, 8 y 9.
Jr. Leticia cuadras 6 y 7.
Jr. Inambari cuadra 6.
Jr. Ayacucho cuadras 9, 10 y 11.
Pasaje Los Artesanos cuadra 1.
Jr. Andahuaylas cuadras 13 y 14.
Jr. Paruro cuadra 14.

- Sector comprendido entre la Av. Argentina cuadras 1 a la 8, Jr. Antonio de Elizalde cuadra 8, Av. Guillermo Dansey cuadra 1 a la 8, dentro del cual se incluyen las vías siguientes:

Jr. Huarochirí, Jr. Ascope, Jr. Pacasmayo, Jr. Acomayo, Jr. Presbítero García Villón y Jr. Cap. de Fragata Ramón Cárcamo cuadra 4 y Jr. Rodolfo Beltrán cuadra 6.

- Jr. De la Unión entre la Plaza de Armas y la Plaza San Martín.
- Jr. Amazonas entre el Puente Balta y el Puente Huánuco.
- Av. Grau entre la Plaza Grau y la Av. Nicolás de Piérola.
- Jr. Montevideo cuadra 5.

Artículo Segundo.- Las Licencias para Edificación Nueva, Remodelación, Ampliación, Modificación, Demolición y Autorizaciones de Obras en Vía Pública con plazos vigentes, otorgadas para ejecutar obras dentro de los Sectores mencionados en el Artículo Primero precedente, quedarán en suspenso durante el plazo a que se refiere dicho Artículo, entendiéndose que las mismas quedan prorrogadas automáticamente por el tiempo que dure la suspensión.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para que de manera excepcional, autorice la continuación de obras públicas de interés general o la ejecución de obras de emergencia, que se ubiquen en los sectores establecidos en el artículo primero del presente decreto.

Artículo Cuarto.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, constituirá infracción y dará lugar a la sanción de imposición de multas y medidas complementarias establecidas en el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas vigente.

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial el Peruano y se podrá acceder a través de la pagina Web www.munlima.gob.pe

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

(*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.

Sistema Peruano de Información Jurídica

MUNICIPALIDAD DE ATE

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 358-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias y No Tributarias

DECRETO DE ALCALDIA N° 031

Ate, 14 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO; la Ordenanza N° 358-MDA que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias y No Tributarias en el Distrito de Ate; el Informe N° 110-2014-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 1111-2014-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2004-2014-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 358-MDA de fecha 14 de octubre del 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de octubre del 2014, se estableció el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias y No Tributarias, a favor de las personas naturales y jurídicas, con el objeto de incentivar la regularización de sus obligaciones, generadas hasta la fecha de entrada en vigencia de la citada Ordenanza, que se encuentren pendientes de pago en la vía ordinaria o coactiva;

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada en su Quinta Disposición Complementaria, faculta al señor Alcalde para que dicte normas complementarias si fuera necesario, así como la prórroga mediante Decreto de Alcaldía de la ampliación de la vigencia del beneficio otorgado a través de la referida Ordenanza, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Decreto de Alcaldía^(*) N° 029-2014-MDA, publicado el 31 de octubre del 2014 en el Diario Oficial El Peruano, se prorrogó los beneficios establecidos en la citada norma hasta el 15 de noviembre del 2014;

Que, mediante Informe N° 110-2014-MDA-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que considera necesario el otorgamiento de mayores facilidades a los contribuyentes del Distrito, para que puedan cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias, establecidos en la Ordenanza N° 358-MDA, motivo por el cual se hace necesario la ampliación de la vigencia establecida de la misma y la expedición de la presente norma;

Que, mediante Informe N° 1111-2014-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE emitir el Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 358-MDA hasta el 29 de noviembre del 2014, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

Que, mediante Proveído N° 2004-2014-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- PRORROGAR; la vigencia de la Ordenanza N° 358-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias y No Tributarias, hasta el 29 de noviembre del 2014.

Artículo 2.- Encárguese, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas de esta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

(*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", dice: "Alcaldía", debiendo decir: "Alcaldía".

Sistema Peruano de Información Jurídica

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 415-MDB, la misma que establece el Régimen Temporal de Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito

DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2014-MDB

(*)

Barranco, 14 de noviembre del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTO: El Decreto de Alcaldía N° 008-2014-MDB publicado el 01 de noviembre del 2014, mediante el cual se prorrogó, hasta el 14 de noviembre del 2014, la vigencia de la Ordenanza N° 415-MDB, que Establece el Régimen Temporal de Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias en el Distrito;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)”;

Que, el Artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, mediante la Ordenanza N° 415-MDB, publicada el 18 de octubre del 2014, se aprobó el otorgamiento de un Beneficio Temporal de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito, para la regularización del pago, cualquiera fuera el estado en que se encuentren, hasta el 31 de octubre del 2014 y mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2014-MDB publicada el 01 de noviembre del 2014, se prorrogó hasta el 14 de noviembre del 2014;

Que, la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 415-MDB dispone de manera expresa: “Facultar a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza y dictar las disposiciones complementarias para lograr la adecuada aplicación”;

Que, en atención a la respuesta favorable que viene teniendo el Régimen de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias, es necesario prorrogar su vigencia, a fin de permitir que un mayor número de contribuyentes pueda acogerse a la misma;

Que, el presente Decreto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el “Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General”; por cuanto no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Que, estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 y Artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

(*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano”, dice: “**establece**”, debiendo decir: “**establece**”.

Sistema Peruano de Información Jurídica

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 415-MDB, la misma que Establece el Régimen Temporal de Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito, hasta el 29 de noviembre del 2014.

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Barranco.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JESSICA A. VARGAS GOMEZ
Alcaldesa

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Modifican la Ordenanza N° 276 que aprobó el Beneficio Extraordinario de Regularización y Actualización Tributaria en el Distrito de La Molina

ORDENANZA N° 283

La Molina, 12 de noviembre de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 18-2014, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto al Proyecto de Ordenanza que modifica los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 276, que Aprueba el “Beneficio Extraordinario de Regularización y Actualización Tributaria en el Distrito de La Molina”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, de acuerdo a su Artículo 41 los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, mediante Ordenanza N° 276, se ha establecido un Beneficio Extraordinario de Regularización y Actualización Tributaria a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina;

Que, con Informe N° 195-2014-MDLM-GAT-SGRFT, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, emite una propuesta normativa para la modificación de los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 276 con respecto a la deuda tributaria que es materia de fraccionamiento, a fin de otorgar mayores facilidades a los contribuyentes de esta jurisdicción, adjuntando la respectiva Exposición de Motivos;

Que, con Memorando N° 904-2014-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión técnica presupuestal favorable, correspondiente al proyecto de Ordenanza que modifica los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 276 que aprueba el “Beneficio Extraordinario de Regularización y Actualización Tributaria en el Distrito de La Molina”;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe N° 040-2014-MDLM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, eleva el proyecto de Ordenanza que modifica los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 276 que aprueba el “Beneficio Extraordinario de Regularización y Actualización Tributaria en el Distrito de La Molina”, adjuntando la documentación actuada, incluyendo el Informe Técnico Legal N° 028-2014-MDLM-GAT/NAQL, el cual es confirmado en todos sus extremos, concluyéndose por la viabilidad técnica y legal del proyecto de Ordenanza referido. Asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria precisa que el referido proyecto de Ordenanza se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, siendo innecesaria la prepublicación teniendo en consideración que la propuesta normativa contiene un beneficio tributario de carácter temporal cuyo otorgamiento es potestad de la entidad;

Que, mediante Informe N° 474-2014-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable por la aprobación del proyecto de ordenanza, precisando que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Estando a lo expuesto, al Dictamen Conjunto N° 18-2014 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad a lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 276, ORDENANZA QUE APRUEBA EL “BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA”

Artículo Primero.- MODIFICAR los literales e) y f) del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 276, Ordenanza que aprueba el “Beneficio Extraordinario de Regularización y Actualización Tributaria en el Distrito de La Molina”, de conformidad al siguiente texto:

“Artículo Tercero.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA NORMA

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza gozarán de los siguientes Beneficios:

(...)

e) Condonación del 100% de los intereses moratorios y/o reajustes de la deuda impaga, correspondiente a periodos anteriores al presente ejercicio, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; siempre que los deudores tributarios se acojan al presente beneficio y cumplan con el pago fraccionado hasta dieciocho (18) cuotas de la deuda materia del beneficio.

f) Condonación del 60% de los intereses moratorios y/o reajustes de la deuda impaga, correspondiente a periodos anteriores al presente ejercicio, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; siempre que los deudores tributarios se acojan al presente beneficio y cumplan con el pago fraccionado de diecinueve (19) hasta treinta y seis (36) cuotas de la deuda materia del beneficio.”

Artículo Segundo.- MODIFICAR los acápite b.2 y b.3 del literal b) del Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 276, Ordenanza que aprueba el “Beneficio Extraordinario de Regularización y Actualización Tributaria en el Distrito de La Molina”, conforme al siguiente texto:

“Artículo Cuarto.- FORMA DE PAGO

Los contribuyentes que tengan deuda vencida y no vencida correspondiente a periodos anteriores y al ejercicio fiscal vigente, podrán acogerse a la presente Ordenanza a través del pago al contado o fraccionado de su deuda, conforme a los siguientes términos:

(...)

b) Pago Fraccionado

Los contribuyentes que opten por acogerse a la presente Ordenanza bajo esta modalidad, se sujetarán a los siguientes requisitos:

(...)

b.2 Cancelar una cuota inicial mínima de 20% del total de la deuda a fraccionar.

b.3 El saldo podrá ser fraccionado de la siguiente manera:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Cantidad de Cuotas de Fraccionamiento	% de Condonación de intereses de la Deuda a Fraccionar
Hasta 18 cuotas	100%
De 19 Hasta 36 cuotas	60%

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, a la Ejecutoría Coactiva Tributaria, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página Web de la Municipalidad www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Prorrogan plazo de vencimiento dispuesto en el artículo tercero de la Ordenanza N° 370-MDSMP

DECRETO DE ALCALDIA N° 018-2014-MDSMP

San Martín de Porres, 12 de noviembre del 2014.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO: El Informe N° 049-2014-GAT/MDSMP, de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre prórroga de vigencia de ordenanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 370-MDSMP (29.OCTUBRE.2014), publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31.OCTUBRE.2014, se concede facilidades para la regularización de obligaciones sustanciales y/o formales, siendo aplicable para aquellos deudores que tengan pendiente de pago sumas derivadas de obligaciones tributarias (tributos y multas) y obligaciones no tributarias (multas administrativas) de periodos anteriores al Ejercicio 2014, en la instancia de cobranza ordinaria, coactiva y/o judicial, a favor de los administrados del distrito de San Martín de Porres;

Que, el Informe de Visto señala la necesidad de ampliar el plazo de vigencia de dicho beneficio, dentro del marco de la política institucional de atender positivamente al entorno social y a favor de los vecinos del distrito, a fin de que puedan cumplir con los pagos pendientes de las obligaciones tributarias y obligaciones no tributarias de periodos anteriores al Ejercicio 2014, así como por la proximidad del vencimiento y por motivos económicos que no les permite efectuar el pago de sus obligaciones tributarios y/o no tributarias antes del 15.NOVEMBER.2014;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza 370-MDSMP faculta al señor alcalde dictar las medidas reglamentarias que sean necesarias para su mejor aplicación, así como para la prórroga de su vigencia; por lo que corresponde emitirse la respectiva disposición municipal, existiendo la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 1662-2014-GAJ/MDSMP);

De conformidad con el artículo 20, inciso 6); 39 y 42 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 370-MDSMP;

Sistema Peruano de Información Jurídica

DECRETA

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo Tercero de la Ordenanza N° 370-MDSMP (29.OCTUBRE.2014) hasta el 01.DICIEMBRE.2014.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las Subgerencias respectivas, y su publicación a la Secretaría General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

Declaran de oficio la aprobación de habilitación urbana de inmuebles ubicados en el distrito

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 271-2014-MDSMP

San Martín de Porres, 4 de noviembre del 2014.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El informe N° 544-2014-GDU-MDSMP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre declaración de Habilitación Urbana de Oficio de predio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la aprobación de la Habilitación Urbana de Oficio, del terreno constituido por la Parcela N° 10320 del ex Fundo Santa Rosa que, según la Ficha Registral N° 1181579 y continuada en la Partida Electrónica N° 44213168 expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), se encuentra ubicado en nuestra jurisdicción, y sobre el cual se ha constituido la Urbanización Residencial Los Lirios, cuya área es de 69,014.08 m², con los siguientes linderos y medidas perimétricas: por el sur, colinda con la Parcela N° 10320 mediante una línea quebrada de 26 tramos que miden: el primero 9.00 m., que va del lindero oeste hacia el este; el segundo sube hacia el norte en ángulo recto y mide 6.00 m.; el tercero en ángulo recto hacia el sureste y mide 51.40 m.; el cuarto voltea en ángulo recto hacia el sur y mide 6.60 m.; el quinto voltea hacia el este y mide 9.00 m.; el sexto voltea en ángulo recto hacia el noreste y mide 26.40 m.; el séptimo voltea hacia el sureste en ángulo recto y mide 43.00 m.; el octavo continúa hacia el este y mide 42.60 m.; el noveno voltea hacia el sur y mide 26.40 m.; el décimo voltea hacia el noreste en ángulo recto y mide 49.55 m.; el décimo primero voltea hacia el sureste y mide 41.00 m.; el décimo segundo voltea hacia el noreste en ángulo recto y mide 25.70 m.; el décimo tercero voltea en ángulo recto hacia el sureste y mide 21.00 m.; el décimo cuarto voltea en ángulo recto hacia el noreste y mide 52.00 m.; el décimo quinto voltea en ángulo recto hacia el sureste y mide 49.30 m.; el décimo sexto continúa hacia el sur y mide 22.50 m.; el décimo séptimo voltea hacia el noreste y mide 23.60 m.; el décimo octavo voltea hacia el sureste y mide 35.00 m.; el décimo noveno voltea en ángulo recto hacia el sureste y mide 9.00 m.; el vigésimo voltea en ángulo recto hacia el sureste y mide 11.20 m.; el vigésimo primero voltea en ángulo recto hacia el noroeste y mide 35.40 m.; el vigésimo segundo voltea en ángulo recto hacia el sureste y mide 38.50 m.; el vigésimo tercero voltea en ángulo recto hacia el noreste y mide 22.40; el vigésimo cuarto voltea en ángulo recto hacia el sureste y mide 24.00 m.; el vigésimo quinto voltea en ángulo recto hacia el noreste y mide 30.00 m.; y el vigésimo sexto voltea en ángulo recto hacia el sureste y mide 54.00 m.;

Que, mediante Informe N° 1346-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas señala que, recogiendo el Informe N° 006-2014-MPA-SGCHU-GDU/MDSMP, el terreno de 69,014.08 m², sobre el cual se desarrolla la Urbanización Residencial Los Lirios, se encuentra totalmente consolidada respecto al total del área útil, contando con edificaciones y servicios públicos domiciliarios; por lo que cumple con las condiciones para que se declare habilitado de oficio, acorde con lo establecido en la Ley N° 29898, que modifica la Ley N° 29090 - de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones que establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, la Ordenanza N° 1015-MML, publicada en el diario oficial El Peruano el 14.MAYO2007, aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Independencia, Comas y Los Olivos y de una parte del distrito del Rímac, que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana; y conforme al Plano de Zonificación de los Usos del Suelo se califica al terreno materia de trámite con zonificación: Zonificación Residencial de Densidad Media - RDM;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, asimismo, de conformidad con el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, aprobado por Ordenanza N° 341-MML, sobre vías locales, se tiene que sobre el terreno se propone la continuidad de las vías colindantes que han definido los derechos de las vías existentes, así como su conexión a través de estas calles locales con otras colindantes de programas y urbanizaciones; denominándose las vías locales propuestas: Calle A con una sección C-C; Calle C con una sección E-E; Calle B con una sección E-E; Pasaje 2 con una sección E-E; Pasaje A con una sección D-D; Av. Alcides Vigo Hurtado con una sección AA; Calle D con una sección B-B; Calle E con una sección D-D; Calle F con una sección E-E; Calle F' con una sección B-B; Calle H con una sección C-C; Calle G con una sección B-B y Calle 1 con una sección E-E; cumpliendo los módulos con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones; y respecto a los aportes reglamentarios, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 40, numeral 40.3 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, las habilitaciones urbanas declaradas de oficio no se encuentran sujetas a los aportes de la Habilitación Urbana, por lo que la propuesta resulta Conforme;

Que, el Informe N° 1623-2014-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el presente trámite cumple con las disposiciones establecidas para el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, incorporado a la Ley N° 29090 mediante Ley N° 29898, así como el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, recomendando se emita la respectiva resolución de alcaldía;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 43 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29090 - Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su modificatoria Ley N° 29898, así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO la aprobación de la Habilitación Urbana del inmueble con un área de 69,014.08 m², terreno constituido por la Parcela N° 10320 del ex Fundo Santa Rosa e inscrito en la Ficha Registral N° 1181579 y continuada en la Partida N° Electrónica N° 44213168 expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), sobre el cual se localiza la Urbanización Residencial Los Lirios, ubicado en esta jurisdicción, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Habilitación Urbana de conformidad con el Plano signado N° 116-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO GENERAL	
AREA BRUTA TOTAL	69,014.08
AREA UTIL DE VIVIENDA(274 LOTES)	43,858.04
AREA RECREACION PUBLICA	1,720.50
PARQUE N° 1	
AREA DE COMPENSACION	1,849.22
AREA DE VIAS	21,586.32

CUADRO DE AREAS DE COMPENSACION	
AREA DE COMPENSACION	AREA (m2)
AREA DE COMPENSACION 1	64.79 m2
AREA DE COMPENSACION 2	118.03 m2
AREA DE COMPENSACION 3	98.73 m2
AREA DE COMPENSACION 4	88.25 m2
AREA DE COMPENSACION 5	182.10 m2
AREA DE COMPENSACION 6	72.50 m2
AREA DE COMPENSACION 7	243.66 m2
AREA DE COMPENSACION 8	521.07 m2
AREA DE COMPENSACION 9	339.16 m2
AREA DE COMPENSACION 10	120.93 m2
TOTAL	1,849.22 m2

CUADRO DE AREA POR MANZANA		
MANZANA	LOTES	TOTAL DE AREA (m2)

Sistema Peruano de Información Jurídica

E	14	2,073.86
F	12	1,697.35
G	18	2,559.36
H	14	2,079.93
I	29	3,929.81
J	28	4,104.84
K	16	2,811.48
L	25	3,461.17
M	25	3,467.81
N	23	3,594.82
O	28	5,646.91
P	37	5,663.70
Q	4	542.00
R	1	2,225.00
TOTAL	274	43,858.04

Artículo Tercero.- DISPONER la independización e inscripción en la SUNARP, a favor del Estado y bajo administración de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, del aporte reglamentario destinado a Recreación Pública, constituido por el Parque N° 1 con un área de 1,720.50 m2.

Artículo Cuarto.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia certificada de la presente norma municipal, Memoria Descriptiva y de los Planos de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico, Plano Catastral y Plano de Lotización N°116-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP, para su conocimiento.

Artículo Quinto.- COMUNICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN - para los fines que corresponda.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no debe exceder los 30 días siguientes de notificada la misma, a cargo de los propietarios del predio objeto de la Habilitación Urbana de Oficio.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico para que, de acuerdo a sus competencias, incorporen la Habilitación Urbana de Oficio a que se refiere el artículo Primero de la presente resolución, al Plano Urbano del Distrito de San Martín de Porres, así como registrar los predios resultantes en su Registro de Contribuyentes.

Artículo Octavo.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la parte interesada e instancias administrativas que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

Declaran de oficio la aprobación de habilitación urbana de inmuebles ubicados en el distrito

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 283-2014-MDSMP

San Martín de Porres, 10 de noviembre del 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El informe N° 566-2014-GDU-MDSMP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre declaración de Habilitación Urbana de Oficio de predio; y,

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la aprobación de la Habilitación Urbana de Oficio, del terreno constituido por la Parcela N° 10215 del ex Fundo Santa Rosa que, según la Ficha Registral N° 441426 y continuada en la Partida Electrónica N° 4381012 expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), se encuentra ubicado en nuestra jurisdicción, sobre el cual se ha constituido la Urbanización Brisas de Santa Rosa III Etapa, cuya área es de 103,700.00 m², con los siguientes linderos y medidas perimétricas: por el norte, colinda con el Programa de Vivienda Filadelfia IV Etapa, con cuatro tramos: tramo A-B de 21.00 m. y ángulo en el Vértice A de 101°19'50"; tramo B-C de 57.78 m. y ángulo en el Vértice B de 173°1'19"; tramo C-D de 22.32 m. y ángulo en el Vértice C de 214°5'10"; y tramo D-E de 265.46 m. y ángulo en el Vértice D de 162°56'58"; por el sur, colinda con la Urbanización El Rosal de Santa Rosa y la Urbanización Las Dalias de Santa Rosa, con tres tramos: tramo F-G en línea recta de 126.77 m. y ángulo en el Vértice F de 95°4'23"; tramo G-H en línea recta de 167.03 m. y ángulo en el Vértice G de 254°38'5"; y tramo H-I en línea recta de 205.05 m. y ángulo en el Vértice H de 96°58'0"; por el este, colinda con el Programa de Vivienda Filadelfia I Etapa, Parcela N° 10224, con una línea recta E-F de 199.58 m. y ángulo en el Vértice E de 80°58'55"; y por el oeste, colinda con la provincia constitucional del Callao, con seis tramos: tramo I-J de 19.71 m. y ángulo en el Vértice I de 94°59'39"; tramo J-K de 26.22 m. y ángulo en el Vértice J de 206°3'41"; tramo K-L de 60.61 m. y ángulo en el Vértice K de 170°35'54"; tramo L-M de 32.76 m. y ángulo en el Vértice L de 171°37'32"; tramo M-N de 19.77 m. y ángulo en el Vértice M de 163°1'42"; y tramo N-A de 172.18 m. y ángulo en el Vértice N de 173°43'26";

Que, mediante Informe N° 1380-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas señala que, recogiendo el Informe N° 203-2014-JLAA-SGCHU-GDU/MDSMP, el terreno de 103,700.00 m² sobre el cual se desarrolla la Urbanización Brisas de Santa Rosa III Etapa, se encuentra totalmente consolidada respecto al total del área útil, contando con edificaciones y servicios públicos domiciliarios; por lo que cumple con las condiciones para que se declare habilitado de oficio, acorde con lo establecido en la Ley N° 29898, que modifica la Ley N° 29090 - de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones que establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, la Ordenanza N° 1015-MML, publicada en el diario oficial El Peruano el 14.MAYO2007, aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Independencia, Comas y Los Olivos y de una parte del distrito del Rímac, que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana; y conforme al Plano de Zonificación de los Usos del Suelo se califica al terreno materia de trámite con Zonificación Residencial de Densidad Media - RDM - y Comercio Zonal - CZ;

Que, asimismo, de conformidad con el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, aprobado por Ordenanza N° 341-MML, la Urbanización Brisas de Santa Rosa III Etapa se encuentra afectada por la Av. Bertello; y las vías locales propuestas se denominan Jr. Archipiélago, Balneario, Pacífico, Bahía, Sol y Mar, Península, Ciclón y El Golfo con una sección A-A de 11.40 m.; la Av. Las Brisas con una sección B-B de 20.50 m.; Jr. Las Rocas con una sección C-C de 16.50 m.; los Pasajes Delfines y Gaviotas, así como Pasaje N° 1, con una sección D-D de 8.00 m.; y el Pasaje Pelícanos con una sección E-E de 6.00 m.; cumpliendo los módulos con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, el Informe N° 1647-2014-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el presente trámite cumple con las disposiciones establecidas para el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, incorporado a la Ley N° 29090 mediante Ley N° 29898, así como el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, recomendando se emita la respectiva resolución de alcaldía;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 43 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29090 - Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su modificatoria Ley N° 29898, así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO la aprobación de la Habilitación Urbana del inmueble con un área de 103,700.00 m², terreno constituido por la Parcela N° 10215 del ex Fundo Santa Rosa e inscrito en la Ficha Registral N° 441426 y continuada en la Partida Electrónica N° 43810162 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, sobre el cual se localiza la Urbanización Brisas de Santa Rosa III Etapa, ubicada en esta jurisdicción, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Habilitación Urbana de conformidad con el Plano signado N° 126-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, de acuerdo al siguiente detalle:

Sistema Peruano de Información Jurídica

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

Área Bruta Total	Área (m ²)
Área Bruta Inscrita	103,700.00 m ²
Área Útil de vivienda (399 lotes)	59,425.07 m ²
Área para Recreación Pública (Parque N° 1)	2,846.20 m ²
Área Excluida de Habilitación	7,662.67 m ²
Área de Vía Metropolitana	994.94 m ²
Área de Compensación	5,799.93 m ²
Área de Vías Locales	26,971.19 m ²

Artículo Tercero.- DISPONER la independización e inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) a favor del Estado y bajo administración de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, el Aporte Reglamentario destinado para recreación pública denominado Parque N° 1 con un área de 2,846.20 m².

Artículo Cuarto.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia certificada de la presente norma municipal, Memoria Descriptiva y de los Planos de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico, Plano Catastral y Plano de Lotización N°126-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP, para su conocimiento.

Artículo Quinto.- COMUNICAR a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN - para los fines que corresponda.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en un plazo que no debe exceder los 30 días siguientes de notificada la misma, a cargo de los propietarios del predio objeto de la Habilitación Urbana de Oficio.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico para que, de acuerdo a sus competencias, incorporen la Habilitación Urbana de Oficio a que se refiere el artículo Primero de la presente resolución, al Plano Urbano del Distrito de San Martín de Porres, así como registrar los predios resultantes en su Registro de Contribuyentes.

Artículo Octavo.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la parte interesada e instancias administrativas que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Establecen régimen de beneficios tributarios y no tributarios a favor de contribuyentes del distrito

ORDENANZA N° 325-MDS

Surquillo, 10 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha y de conformidad con el Dictamen N° 007-2014-CR-CM-MDS de la Comisión de Rentas el Memorándum N° 520-2014-GR-MDS de fecha 06 de noviembre de 2014 emitido por la Gerencia de Rentas, Memorándum N° 1231-2014-GPPCI/MDS de fecha 06 de noviembre de 2014 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, el Informe N° 542 2014-GAJ-MDS de fecha 06 de noviembre de 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 1166-2014-SGAT-GR-

Sistema Peruano de Información Jurídica

MDS de fecha 04 de noviembre de 2014 emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria e Informe N° 161-2014-SGEC-GR-MDS de fecha 05 de noviembre de 2014 emitido por la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo, corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se materializa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Asimismo, el artículo 69 de la citada Ley señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios respectivamente. De otro lado el numeral 29) del artículo 9 de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales excepcionalmente podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones de los tributos que administra;

Que, mediante Memorandum N° 1166-2014-SGAT-GR-MDS de fecha 04 de noviembre de 2014 emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria informo que con la finalidad de incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los contribuyentes del distrito, es conveniente efectuar un descuento por el pago total o parcial de sus deudas, a través de un beneficio aprobado mediante una Ordenanza municipal;

Que, la Gerencia de Rentas mediante el Informe N° 520-2014-GR-MDS de fecha 06 de noviembre de 2014 propone la aplicación de la citada Ordenanza;

Que, a través del Informe N° 542 2014-GAJ-MDS de fecha 06 de noviembre de 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente la expedición de la ordenanza propuesta por la Gerencia de Rentas;

Estando a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

“AMNISTIA GENERAL POR FIN DE AÑO 2014”

Artículo 1.- OBJETO DE LA NORMA.- Establézcase en la jurisdicción del distrito de Surquillo, un régimen de beneficios Tributarios y no Tributarios, denominado “AMNISTIA GENERAL POR FIN DE AÑO 2014”, a favor de los contribuyentes surquillanos que efectúen el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano, hasta el día 28 de noviembre de 2014.

Artículo 3.- BENEFICIOS Y CONDICIONES.- Los beneficios tributarios y no tributarios a otorgarse son los siguientes:

A) Descuento del 100% de Intereses Moratorios de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

B) Descuento del 100% de costas procesales y gastos administrativos, pero en el caso de los gastos administrativos no se incluye a los contribuyentes en condición de inafectos o exonerados.

Sistema Peruano de Información Jurídica

C) Descuento del 100% de multas tributarias que se encuentren en situación de pendientes de pago, antes y durante la vigencia de la presente ordenanza, siempre que cumplan con la cancelación del total de la deuda tributaria vencida de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

D) Descuento del 35% del insoluto de los arbitrios municipales de Limpieza Pública^(*), Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2014, para los contribuyentes cuyos predios correspondan al uso de Casa Habitación en general, siempre que cumpla con cancelar el total de la deuda tributaria de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, vencida, correspondiente al ejercicio 2014 y no cuente con deudas tributarias ni administrativas anteriores o que las mismas hayan sido canceladas con anterioridad o durante la vigencia de la presente ordenanza.

E) Descuento del 25% del insoluto de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2014, para los contribuyentes cuyo predio sea de uso Comercio, Servicio, Industria y Otros con un metraje de hasta 100 m² de área construida siempre que cumpla con cancelar el total de la Deuda Tributaria de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, vencida, correspondiente al ejercicio 2014 y no cuente con deudas tributarias ni administrativas anteriores o que las mismas hayan sido canceladas con anterioridad o durante la vigencia de la presente ordenanza.

F) Descuento del 15% del insoluto de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2014, para los contribuyentes cuyo predio sea de uso Comercio, Servicio, Industria y Otros con un metraje mayor a 100 m² de área construida siempre que cumpla con cancelar el total de la deuda Tributaria de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, vencida, correspondiente al ejercicio 2014 y no cuente con deudas tributarias ni administrativas anteriores o que las mismas hayan sido canceladas con anterioridad o durante la vigencia de la presente ordenanza.

G) Descuento del 70% del insoluto de los arbitrios municipales de los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

H) Descuento del 90% del Insoluto de los arbitrios municipales del ejercicio 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

I) Descuento del 95% de las multas administrativas que se encuentren como pendiente de pago a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y cuya Línea de Acción sea distinta a Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, con excepción de las Multas Administrativas cuya Línea de Acción sea de Defensa Civil.

J) Descuento del 90% de las multas administrativas que se encuentren como pendiente de pago a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y cuya línea de acción sea de Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

Los Beneficios Tributarios y No Tributarios antes señalados se explican en el cuadro adjunto siguiente:

CONDICIÓN	CONCEPTO	PERIODO DE DEUDA	DESCUENTOS			FECHA MÁXIMA DE PAGO
			INSOLUTO	INTERESES	COSTAS PROCESALES Y GASTOS	
	IMPUESTO PREDIAL	Todos los ejercicios	-	100%	100%	Hasta el 28 de noviembre de 2014
	ARBITRIOS MUNICIPALES	2010 y años anteriores	90%	100%	100%	
		2011	70%			
		2012				
		2013				
Cumplir con la cancelación del IMPUESTO PREDIAL y de los ARBITRIOS MUNICIPALES del ejercicio 2014 vencidos.	ARBITRIOS MUNICIPALES	2014	(*) (**) (***)			
Cumplir con la cancelación del IMPUESTO PREDIAL y los ARBITRIOS MUNICIPALES del ejercicio 2014 vencidos.	MULTAS TRIBUTARIAS	TODOS	100%	100%	100%	
Multas Administrativas cuya Línea						

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", dice: "Publica", debiendo decir: "Pública".

Sistema Peruano de Información Jurídica

de acción distinta a Gerencia de Desarrollo Urbano, con excepción de las Multas Administrativas cuya Línea de Acción sea de Defensa Civil .	MULTAS ADMINISTRATIVAS	TODOS	95%	-	-
Multas Administrativas cuya Línea de acción sea Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano	MULTAS ADMINISTRATIVAS	TODOS	90%	-	-

(*) 35 % Casa Habitación.

(**) 25 % Uso Comercio, Servicio, Industria y Otros con un metraje de hasta 100m² de area construida.

(***) 15 % Uso Comercio, Servicio, Industria y Otros con un metraje mayor de 100m² de area construida.

Artículo 4.- PAGO FRACCIONADO.- La presente Ordenanza faculta la posibilidad de realizar el pago fraccionado de las deudas tributarias por Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales con el descuento del 100% de los intereses moratorios, costas procesales.

Artículo 5.- PAGO EN CASO DE DEUDAS FRACCIONADAS.- Aquellos contribuyentes que hayan suscrito Convenios de Fraccionamientos, antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, durante la vigencia de la presente Ordenanza, podrán cancelar las cuotas vencidas de éste, sin el interés moratorio generado por el incumplimiento en el pago de dichas cuotas.

Artículo 6.- BENEFICIOS ADICIONALES.- Los contribuyentes que mantengan deudas en cobranza coactiva, que se acojan a la presente Ordenanza gozaran del descuento adicional del 100% de las costas y gastos administrativos incurridos durante su cobranza, salvo los gastos y costos efectuados por concepto de peritaje y publicaciones en los diarios.

Artículo 7.- REQUISITOS PARA ACOGERSE A LA PRESENTE ORDENANZA.- Los contribuyentes que deseen acogerse a la presente Ordenanza, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. En caso que el contribuyente haya presentado reclamo o recurso impugnatorio, respecto a la deuda materia de acogimiento, en la vía administrativa o judicial, este deberá presentar el cargo del desistimiento correspondiente. Sin perjuicio de lo antes señalado, con la cancelación de los montos adeudados, la administración tributaria considerará el desistimiento automático de los recursos impugnativos antes señalados por la sustracción de la materia.

2. El pago de las Costas y Gastos incurridos por concepto de peritaje y/o publicaciones en los diarios dentro del procedimiento de cobranza coactiva.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- DE LOS PAGOS REALIZADOS, por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de devolución ni compensación.

Segunda.- FACÚLTESE, al señor Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza, así como a prorrogar el plazo de vigencia de la misma establecido en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Estadística e Informática, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Quinta.- Deróguese toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Sistema Peruano de Información Jurídica

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Aprueban modificación del Plan Urbano del distrito de Asia

ORDENANZA Nº 036-2014-MPC

Cañete, 31 de octubre del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Cañete, en Sesión Ordinaria de fecha de 24 de octubre 2014 y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el predio se encuentra fuera de la zona urbana del distrito de Asia;

Que, la Anexión al área urbana y Asignación de Zonificación son dos procedimientos administrativos contemplados dentro del TUPA VIGENTE de la Municipalidad Provincial de Cañete, que permite la incorporación de áreas al Plan de Desarrollo Urbano asignándosele una zonificación urbana que permite el desarrollo de proyectos urbanísticos. Dichos procedimientos administrativos, según el artículo 49, están contemplados en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial como Modificación del Plan de Desarrollo Urbano.

Que conformidad con el artículo 49 del Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, referido a la modificación y/o actualización de los Planes urbanos, se realizan las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano cuando la expansión urbana se dirige hacia lugares y direcciones diferentes a las establecidas originalmente en el Plan de Desarrollo Urbano.

Que conformidad con el Reglamento de Usos de Suelos de la Provincia de Cañete, aprobado mediante Ordenanza Nº 006-95-MPC. De fecha 08 de Junio de 1995 y modificatoria aprobada mediante Ordenanza Nº 026-2002-MPC. De fecha 20 de Mayo del 2002, la zonificación que le corresponde a los predios es U.A. (USO AGRÍCOLA).

Que, mediante Memorandum Nº 390-2014-GODUR-MPC, de fecha 27 de abril del 2014, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Provincial de Cañete solicita el inicio de Aprobación de la Modificación del Plan Urbano del Distrito de Asia, mediante los procedimientos de Anexión al área urbana y Asignación de zonificación para el desarrollo de proyectos en zonificación HABILITACION RECREACIONAL (ZHR), COMPATIBLE CON ZONIFICACION RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (R-1) compatible con la ejecución de proyectos en condominio y/o casas de campo o proyectos tipo Club, Temporal o vacacional de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, mediante Informe Legal Nº 167-2014-GAJ-MPC, de fecha 28 de Abril de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es factible realizar la aprobación de la propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la Municipalidad Distrital de Asia, mediante los Procedimientos de Anexión de predio al Área urbana y Asignación de zonificación, precisando que debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal.

Que, se cuenta con el Dictamen Nº 012-2014-CODUR-MPC, de fecha 17 de junio del 2014, de la Comisión de obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien opina que es procedente la Propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Asia mediante los procedimientos de Anexión de predio al área urbana y la Asignación de zonificación al predio material del análisis, elevándolo al pleno del Concejo para su debate y ulterior aprobación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto mayoritario, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN URBANO DEL DISTRITO DE ASIA

Artículo 1.- Aprobar la Modificación del Plan Urbano del Distrito de Asia, mediante los Procedimientos de Anexión al área urbana, para los predios de propiedad de FERNANDO MIGUEL CASTRO KAHN, MAURICIO ARMANDO OLAYA NOHRA, RICHARD LINARES CABANILLAS, IVANNA FABIOLA LONCHARICH LOZANO, para el predio inscrito en la partida electrónica 21183729, que cuenta con un área de 236,280.38 m²; ubicados en la jurisdicción del Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, y Asignarle la siguiente Zonificación:

ZONIFICACIÓN HABILITACION RECREACIONAL (ZHR) COMPATIBLE CON ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD (R-1) cuyos parámetros normativos son los que se indican en el cuadro siguiente:

ZONIFICACIÓN	:	HABILITACIÓN RECREACIONAL (ZHR).
USO	:	UNIFAMILIAR.
LOTE MINIMO	:	160.00 M2
FRENTE MÍNIMO	:	10.00 ML.
ALTURA	:	SEGÚN PROYECTO DE HABILITACION RECREACIONAL.
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	:	SEGÚN PROYECTO DE HABILITACION URBANA.
AREA LIBRE	:	SEGÚN PROYECTO DE HABILITACION URBANA.

AREA DE APORTES REGLAMENTARIOS: SEGÚN R.N.E.

Dicha zonificación es compatible con la ejecución de proyectos en condominio, para casas de campo, y/o ejecución de proyectos tipo Club, temporal o vacacional, según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo 2.- Precisar que el Plano de Propuesta de Zonificación, la lámina PZ.-02 y la Memoria justificativa de Anexión al área urbana y Asignación de zonificación debidamente aprobados por la Gerencia de Obras de Municipalidad, forman parte de la zonificación aprobada en el artículo 1 de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Disponer que la Municipalidad Distrital de Asia, incorpore el Plano de zonificación, lámina PZ-01 al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Asia, aprobada en el artículo 1, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General, para que a través de la Oficina de Comunicación Social y Relaciones públicas, la presente ordenanza sea publicada en el portal de la Municipalidad Provincial de Cañete por el término de 30 días y publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARÍA M. MONTOYA CONDE
Alcaldesa